

ACUERDO Nº 1/2005

(Sesión Constitutiva - 25 de febrero de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a mantener durante el año 2005, el mismo día y hora para realizar las sesiones ordinarias del Consejo Superior que el acordado durante el año anterior;
- 2º. Las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Fijar como día y hora para efectuar las sesiones ordinarias del Consejo Superior, el día Martes de la semana que corresponda, a las 15:30 horas.

=====

ACUERDO Nº 2/2005

(Sesión Constitutiva - 25 de febrero de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a mantener la actual conformación de las comisiones especiales del Consejo Superior;
- 2º. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes señores Consejeros Superiores, en las comisiones que a continuación se indica:

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros:

Señores Paulino Alonso Rivas
David Cademartori Rosso
Arturo Mena Lorca
Pedro Undurraga Martínez
Luis Vergara Ahumada.

Comisión de Asuntos Académicos:

Señora Gladys Jiménez Alvarado
Señores Antonio Cifuentes de la Torre
Hugo Renato Ochoa Disselkoen
James Robeson Camus.

Comisión de Asuntos Normativos:

Hna. María Inés Concha Contreras

Señores Alejandro Guzmán Brito
Reinhard Zorn Gardeweg
Víctor Díaz Ruiz.

Comisión de Desarrollo:

Señora Amelia Dondero Carrillo

Señores Baldomero Estrada Turra
R.P. Reinaldo Orellana Rodríguez
Salvador Zahr Maluk.

=====

ACUERDO Nº 3/2005 (Sesión Extraordinaria Nº 1/2'005 - 25 de febrero de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición presentada por el señor Rector, en cuanto a invertir el orden de la tabla de la presente sesión, de forma que el actual punto tercero de la tabla pasa a ser el punto segundo de la misma y viceversa;

- 2º. El cumplimiento de la norma contenida en el inciso cuarto del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Alterar el orden de la tabla de la sesión de hoy, en la forma mencionada en el considerando primero precedente.

=====

ACUERDO N° 4/2005

(Sesión Extraordinaria N° 1/2'005 - 25 de febrero de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El informe preliminar sobre asignación y uso de salas de clases, elaborado por la Dirección de Procesos Docentes de la Vice Rectoría de Asuntos Docentes y Estudiantiles;
- 2°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a remitir a la Comisión de Asuntos Académicos esos y otros antecedentes que se generen en el futuro en relación con la materia expuesta en el considerando primero precedente, con el propósito que ella establezca los criterios que contribuyan a una mejor asignación y utilización de las salas de clases de la universidad;
- 3°. La disposición contenida en el artículo 7 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 4°. La aprobación unánime dada a esta proposición por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

Remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el informe preliminar sobre asignación y uso de salas de clases elaborado por la Dirección de Procesos Docentes de la Vice Rectoría de Asuntos Docentes y Estudiantiles y demás antecedentes que surjan en el futuro en relación con este tema, con el propósito que esa comisión emita un informe en el que se consignen los criterios que se deberán utilizar para una mejor asignación y utilización de las salas de clases de la universidad.

=====

ACUERDO Nº 5/2005

(Sesión Ordinaria Nº 1/2'005 - 8 de marzo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La iniciativa propuesta por el señor Rector, en orden a conferir el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa a la Doctora y Catedrática de la Universidad de Valencia, España, señora Adela Cortina Orts, en virtud de sus relevantes méritos académicos y riguroso trabajo en el ámbito de la filosofía moral y ética; por su compromiso vital con un conjunto de problemáticas actuales que envuelven temas valóricos; por su constante búsqueda de la verdad y el bien, que contribuyen al fin común que en una universidad se hace parte de un proyecto, de un camino y de una historia institucional y cuya presencia en esta institución implicarán un importante estímulo para preservar y continuar en la línea de la formación valórica de las personas que conforman esta comunidad universitaria;
- 2º. El reconocimiento a su labor expresada por algunos de los señores Consejeros Superiores;
- 3º. La aprobación unánime dada por el pleno a esta proposición,

ACUERDA:

Hacer suya la iniciativa propuesta por el señor Rector, de conferir a la Doctora y Catedrática de la Universidad de Valencia, España, señora Adela Cortina Orts, el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

ACUERDO Nº 6/2005

(Sesión Ordinaria Nº 1/2'005 - 8 de marzo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. Que, en sesión extraordinaria Nº 1/2005 de fecha 25 de febrero de 2005, el Consejo Superior analizó y debatió acerca de la proposición de modificación del título II del reglamento orgánico de los Estatutos Generales, quedando sólo pendiente su aprobación final;
- 2º. El proyecto de modificación al reglamento orgánico de sesiones del Claustro Pleno, presentado por la comisión especial del Consejo Superior creada por acuerdo Nº 61/2002;
- 3º. La observación a la denominación del reglamento planteada, en su oportunidad, por el Consejero Superior señor Pedro Undurraga Martínez;
- 4º. La disposición contenida en la letra d) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad,
- 5º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Disponer que la aprobación de las modificaciones introducidas al Decreto de Rectoría Orgánico Nº 278 de 19 de marzo de 1993, que establece el reglamento general de sesiones del Claustro Pleno, quedarán sujetas a la aprobación que preste el señor Gran Canciller de la Universidad a las modificaciones que se le plantearán en relación con el Título II Del Claustro Pleno, contenido en el reglamento orgánico de los estatutos generales.
2. Aprobadas que sean las modificaciones mencionadas en el punto 1 anterior por el señor Gran Canciller de la Universidad, el texto del "Reglamento General del Claustro Pleno", será el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DEL CLAUSTRO PLENO

Artículo 1º.

De acuerdo con los Estatutos Generales de la Universidad, el Claustro Pleno reúne a profesores y alumnos, constituidos para expresar su parecer respecto a asuntos de carácter universitario.

Artículo 2º.

El Claustro Pleno se constituirá y sesionará en forma ordinaria una vez al año para recibir la cuenta del Rector.

Artículo 3º.

El Claustro Pleno estará integrado por los profesores titulares, adjuntos y auxiliares y los representantes de los instructores y de los alumnos en los Consejos de Facultad. Integrarán también el Claustro Pleno los representantes de los alumnos en el Consejo Superior y el Presidente de la Federación de Estudiantes, por derecho propio. En el caso que la persona de este último coincida con la de Consejero Superior, hará uso de tal derecho quien lo subrogue según los Estatutos de la Federación.

Artículo 4º.

Los profesores jerarquizados que se encuentren haciendo uso de beca o de permiso con o sin goce de sueldo no se considerarán para la determinación del quórum y podrán ejercer todos sus derechos, en caso que asistan.

Artículo 5º.

A las sesiones del Claustro Pleno podrán asistir todas las personas que forman la Comunidad Universitaria.

El Pro Secretario General del Claustro podrá exigir la identificación universitaria, si lo estima procedente.

Artículo 6º.

El Secretario General de la Universidad se desempeñará como Secretario y Ministro de Fe del Claustro.

Artículo 7º.

Corresponderá al Secretario General formar y llevar un registro público con la nómina actualizada de todos los integrantes del Claustro Pleno.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la convocatoria, el Secretario General pondrá en conocimiento de cada Secretario de Facultad el registro con la nómina de profesores y alumnos de ésta, que son integrantes del Claustro Pleno.

Artículo 8°.

Para ser integrante del Claustro Pleno se requerirá tener las condiciones señaladas en los artículos 3° y 4° de este Reglamento a la fecha de la respectiva convocatoria.

Artículo 9°.

Las reclamaciones por errores en la formación de los registros de integrantes del Claustro Pleno, sin perjuicio del recurso para su rectificación entablada directamente ante el Secretario General, se deberán presentar ante la Comisión regulada en el artículo 5° del reglamento de funcionamiento del Consejo Superior. Estos recursos sólo se podrán interponer hasta cinco días antes de la constitución del Claustro Pleno, debiendo el Secretario General o la Comisión, según el caso, resolver sobre ellos dentro de cuarenta y ocho horas.

Artículo 10°.

La convocatoria a Claustro Pleno Ordinario será hecha por el Secretario General a requerimiento del Rector o del Consejo Superior, según corresponda.

Artículo 11°.

El Secretario General convocará a Claustro Pleno Ordinario dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de promulgación del correspondiente decreto del Rector o del respectivo acuerdo del Consejo Superior en que se resuelve llamar a la constitución del cuerpo colegiado antes mencionado.

Artículo 12°.

La convocatoria del Secretario General será publicada en un panel dispuesto para este efecto y fijado en un lugar visible y concurrido de la Casa Central. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Secretario General deberá tomar las providencias que estime necesarias a fin de asegurar que la convocatoria llegue a conocimiento de los integrantes del Claustro.

Artículo 13°.

En la convocatoria se hará, al menos, expresa mención de lo siguiente:

- a) el carácter de ordinario o de extraordinario que tendrá el Claustro;

- b) el lugar de su constitución;
- c) el día y la hora de su constitución;
- d) las materias sobre las cuales deliberará y se pronunciará el Claustro;
- e) el período de sesiones, y
- f) el día de votaciones, cuando proceda.

Artículo 14°.

Para todos los efectos legales se entenderá como fecha de la convocatoria el día de su publicación por el Secretario General.

Artículo 15°.

Entre la convocatoria y la constitución del Claustro Pleno deberá mediar un plazo mínimo de veinte días hábiles.

Artículo 16°.

Corresponderá a la Comisión Organizadora a que se refiere el artículo 91 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales;

- a) Arbitrar las medidas que se estimen necesarias, para que el Claustro se desarrolle con la debida información y emita sus pronunciamientos con conocimiento de causa, y
- b) Adoptar las providencias y medidas que la prudencia aconseje para que los debates se realicen en forma ordenada y rigurosa, y los integrantes del Claustro puedan expresar sus opiniones y emitir sus votos en forma libre y responsable.

Para cumplir las funciones anteriormente señaladas, la Comisión Organizadora podrá solicitar al Rector, al Consejo Superior y a cualquier persona, la colaboración y los antecedentes que juzgue necesarios.

Artículo 17°.

Integrarán la Comisión Organizadora del Claustro Pleno:

- a) un secretario de Facultad, que la presidirá;
- b) el Secretario General de la universidad, quien será Secretario y Ministro de Fe del Claustro;
- c) el Pro Secretario General, quien actuará como Pro Secretario del Claustro; y,
- d) el Secretario de la mesa ejecutiva de la Federación de Estudiantes de la universidad.

Para efectos de la letra a) precedente, anual y sucesivamente corresponderá asumir tales funciones a un secretario de Facultad según el orden de precedencia del artículo 16° de este Reglamento Orgánico.

En caso de impedimento o imposibilidad de un secretario de Facultad para asumir tales funciones, lo reemplazará el secretario de la Facultad siguiente en el orden de precedencia.

Artículo 18°.

La Comisión Organizadora del Claustro Pleno se deberá constituir dentro del plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la correspondiente convocatoria, con todos sus integrantes. Será responsabilidad del Secretario General cursar las correspondientes citaciones.

Si el secretario de Facultad no concurriere a la constitución, se procederá a fijar una segunda fecha para tal cometido y, de no concurrir, se procederá a su reemplazo de acuerdo al orden de precedencia previsto en el inciso segundo del artículo 17 de este Reglamento.

No será obstáculo para la constitución y funcionamiento de la Comisión, la ausencia del secretario de la mesa ejecutiva de la Federación de Estudiantes.

Artículo 19°.

El Pro Secretario General del Claustro actuará como secretario de actas del Claustro, registrando en ellas el nombre de los oradores y una referencia sumaria de los temas que hubieren abordado. En todo lo demás, las cintas con las grabaciones de todas las intervenciones constituirán acta de las sesiones, y quedarán bajo la custodia del Secretario General de la Universidad.

La firma del Pro Secretario del Claustro en las actas deberá ser autenticada por el Secretario General de la Universidad.

Artículo 20°.

La Comisión Organizadora sesionará con la sola asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, dirimirá quien presida.

Artículo 21°.

La Presidencia Honoraria del Claustro Pleno corresponderá al Gran Canciller y, en su ausencia, al Vice Gran Canciller. En defecto de ambos, al Rector o a quien lo subrogue.

Artículo 22°.

El Presidente de la Comisión será el Director de Debates del Claustro Pleno.

Corresponderá al Director de Debates ordenar las deliberaciones del Claustro de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales y en este Reglamento.

Artículo 23°.

La convocatoria que tenga por propósito recibir la Cuenta Anual del Rector, se ajustará, sin perjuicio de las reglas generales sobre la materia, a los siguientes preceptos:

- a) el Rector deberá poner a disposición de la Comisión Organizadora, a más tardar doce días hábiles antes de la constitución del Claustro, un número suficiente de copias de la cuenta;
- b) la Comisión Organizadora adoptará las providencias necesarias a fin de garantizar a todos los integrantes del Claustro Pleno la lectura del material indicado en la letra anterior. Para estos efectos deberá, según las circunstancias, tener a su disposición un número adecuado de ejemplares de la Cuenta Anual del Rector;
- c) la Comisión Organizadora podrá solicitar al Rector, Consejo Superior, Facultades, Unidades Académicas, Centros, Corporaciones, entidades y personas de la Universidad, la información y los antecedentes que estime necesarios para la mejor ilustración de los miembros del Claustro. Esta facultad sólo se podrá ejercer hasta cinco días antes de la constitución del Claustro, y existirá la obligación de proporcionar la información o los antecedentes solicitados, a menos que el Consejo Superior emita por razones de resguardo del bien común un pronunciamiento fundado en contrario.

Artículo 24°.

Al Director de Debates le corresponde:

- a) conceder o privar del uso de la palabra a los participantes, de acuerdo al tiempo que a cada uno se le haya otorgado, y según el orden que la Comisión Organizadora determine;
- b) advertir y luego privar el uso de la palabra al orador que no se refiera a la materia para la cual se le concede el tiempo de intervención;
- c) privar asimismo de la palabra al orador, cuando su intervención contenga expresiones que lesionen la dignidad de las personas o la convivencia universitaria.

Artículo 25°. El Claustro Pleno Ordinario se constituirá y sesionará con los integrantes que asistan.

Artículo 26

En el lugar establecido para la constitución del Claustro se configurarán dos secciones: una para los integrantes y, otra, para las demás personas de la Comunidad Universitaria.

Artículo 27°.

Si la Comisión Organizadora del Claustro lo estima se entregará una credencial a los integrantes de este cuerpo colegiado.

La entrega de credenciales se realizará desde treinta minutos antes de la hora fijada para la constitución del Claustro.

Artículo 28°.

El acceso a la sección reservada a los integrantes del Claustro será contra exhibición de la credencial a que se refiere el artículo anterior, si se hubiere entregado.

Artículo 29°.

A la hora fijada, el Presidente Honorario abrirá el Claustro y el Director de Debates dará inicio a la primera etapa de aquel.

Artículo 30°.

Cuando el Claustro Pleno tenga por propósito recibir la Cuenta del Rector, la Comisión Organizadora deberá distribuir el tiempo de las sesiones de manera que:

- a) el Rector y sus colaboradores puedan hacer una relación circunstanciada y fundada de su gestión durante el período correspondiente;

- b) los integrantes puedan formular sus apreciaciones y consultas en relación a la gestión del Rector y a la situación de la Universidad, y
- c) el Rector y sus colaboradores puedan referirse a las apreciaciones hechas por los integrantes del Claustro y responder a sus consultas.

Artículo 31º.

Para los efectos de aplicar lo previsto en el artículo anterior, la o las sesiones del Claustro Pleno Ordinario se dividirán, en su conjunto, en tres etapas.

La primera etapa, cuya duración máxima será de sesenta minutos, tendrá por objeto que el Rector y sus colaboradores puedan hacer una relación circunstanciada y fundada de su gestión durante el período correspondiente, y de la situación de la Universidad.

La segunda etapa, que se iniciará media hora después de concluida la primera, estará destinada a que los integrantes del Claustro y, en general, los miembros de la Comunidad Universitaria puedan formular sus apreciaciones y consultas en relación a la gestión del Rector y a la situación de la Universidad. La extensión de esta etapa y los demás aspectos relacionados con ella, se regirán por las disposiciones del presente Reglamento y demás normas reglamentarias pertinentes.

La tercera y última etapa, que tendrá por objeto que el Rector y sus colaboradores puedan referirse a las apreciaciones hechas por los integrantes del Claustro y responder a sus consultas tendrá una duración máxima de sesenta minutos. Esta etapa deberá iniciarse después de un lapso de receso de media hora, luego de finalizada la segunda sección, con el objeto que el Rector pueda terminar de preparar su intervención final.

Artículo 32º.

Cuando el Claustro Pleno se constituya para pronunciarse sobre proposiciones de modificaciones a los Estatutos Generales, la Comisión Organizadora asignará el tiempo de las sesiones en forma que:

- a) el Rector y los demás Consejeros Superiores que lo estimen necesario, puedan referirse al fundamento y alcance de las modificaciones propuestas;
- b) los integrantes del Claustro puedan formular sus apreciaciones y consultas con respecto a la materia sobre la que deberán pronunciarse, y

- c) el Rector y los demás Consejeros Superiores puedan referirse a las apreciaciones y responder a las consultas.

Artículo 33°

Cuando el Claustro Pleno tenga por objeto el señalado en el artículo precedente, los pronunciamientos correspondientes se emitirán según las siguientes reglas:

- a) toda votación será personal, secreta e informada y tendrá lugar el último día hábil del correspondiente período de sesiones fijado por el Consejo Superior;
- b) el Consejo Superior presentará los antecedentes al Claustro, en la medida que sea necesario, ordenando las proposiciones y formulando cada cuestión en mociones por separado, para someterlas de esta manera a su veredicto, y
- c) se formará pronunciamiento favorable respecto de toda moción que reúna el parecer afirmativo de la mayoría absoluta de los integrantes del Claustro con derecho a voto.

Artículo 34°.

Quien estimare lesionados sus derechos por la intervención del Director de Debates podrá dirigirse en forma verbal o escrita al, al Secretario General, directa y privadamente, quien resolverá en derecho conjuntamente con el Pro Secretario General.

Artículo 35°.

Los miembros de la Comunidad Universitaria que deseen intervenir en el claustro Pleno, podrán presentar sus intervenciones por escrito, a la Comisión Organizadora, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles a la fecha de inicio de las sesiones del Claustro.

La Comisión Organizadora deberá dar a las intervenciones escritas, la misma publicidad que se hubiere dado a la Cuenta del Rector.

Los miembros de la Comunidad Universitaria que hicieren uso de la facultad concedida en este artículo, tendrán derecho preferente para hacer uso de la palabra y dispondrán de mayor tiempo para hacerlo.

Con todo, el tiempo de que dispondrán será determinado por la Comisión Organizadora, de acuerdo a las normas y preceptos que se contienen en este

Reglamento, tiempo que no necesariamente será el total requerido para la lectura del escrito presentado.

Artículo 36°.

Los integrantes del Claustro que no hubieren presentado su intervención por escrito y que por ello no se hubieren inscrito en forma previa para intervenir, podrán hacerlo durante el Claustro, disponiendo para su inscripción desde la apertura del evento y hasta quince minutos después de haber concluido la exposición del Rector.

Artículo 37°.

La Comisión Organizadora del Claustro encomendará a uno de sus integrantes, para que dirija el proceso de inscripción de las personas que deseen intervenir.

Artículo 38°.

Vencido el plazo para las inscripciones, el Director de Debates, juntamente con los demás miembros de la Comisión Organizadora procederán a determinar tanto el tiempo que dispondrán los inscritos para intervenir, como el orden de precedencia, sujetándose en ambos casos a las normas siguientes.

Artículo 39°.

La presencia en el uso de la palabra en el Claustro será determinada por la Comisión Organizadora, la que deberá seguir las siguientes normas:

- a) dará preferencia en el uso de la palabra a los integrantes del Claustro que hubieren presentado sus intervenciones por escrito, de acuerdo al artículo 34 de este Reglamento, respecto de las inscripciones posteriores.
- b) otorgará preferencia en las intervenciones a quienes sean integrantes del Claustro, respecto de quienes no lo sean;
- c) de existir más de una persona con igual preferencia, deberá resolver por sorteo entre ellas, sorteo que deberá efectuarse con anterioridad al Claustro respecto de las personas que hubieren presentado sus intervenciones por escrito. Dichos sorteos se efectuarán por el Presidente de la Comisión Organizadora ante el Pro Secretario del Claustro;
- d) no se aplicará la letra precedente a quienes tengan la calidad de Presidente de Organismos Colegiados Superiores de gobierno general de la Universidad o de entidades con personalidad jurídica que asocien sólo a integrantes de la Comunidad Universitaria. Lo dispuesto en esta letra se

aplicará solo cuando el Presidente que corresponda haya hecho uso de la facultad contenida en el artículo 34° de este Reglamento.

Artículo 40°.

El tiempo de que dispondrá cada persona que intervenga en el Claustro será determinado por la Comisión Organizadora, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) determinará el tiempo total de la sección destinada a las intervenciones, deduciendo al tiempo total asignado al Claustro, los lapsos fijados para la primera y tercera etapas;
- b) el total del tiempo que resulte deberá ser programado por la Comisión de modo que contemple el lapso suficiente para hacer recesos de descansos y para las intervenciones de los participantes;
- c) por aplicación de las normas anteriores, deberá asignar la duración de cada intervención, procurando dar más tiempo a quienes hubieren presentado sus intervenciones por escrito;
- d) quien no pudiere intervenir, por aplicación de las normas reglamentarias precedentes, no obstante haberse inscrito oportunamente, tendrá derecho a hacerlo posteriormente por escrito, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al término del Claustro, intervención que se anexará a las actas y que se difundirá al interior de la Universidad de la misma manera que la Cuenta del Rector.

Artículo 41°.

Sin perjuicio de las atribuciones de otras instancias, corresponde a la Comisión Organizadora del Claustro Pleno resolver acerca de las dudas de interpretación que suscitare el texto del presente Reglamento, como también sobre los casos no regulados expresamente en su articulado.

=====

ACUERDO N° 7/2005

(Sesión Especial N° 1/2'005 - 8 de marzo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La preocupación formulada en su oportunidad por el señor Rector, en orden a revisar la reglamentación actualmente vigente en la Universidad y, en particular, la necesidad de introducir diversas modificaciones al reglamento orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 2° Que, mediante acuerdo N° 61/2002 adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 9/2002, se aprobó la creación de una comisión especial del Consejo Superior destinada a elaborar propuestas de modificaciones al citado reglamento orgánico;
- 3° El proyecto presentado por la comisión antes mencionada, en orden a simplificar los procedimientos administrativos y la normativa que regula al Claustro Pleno, contenida en el título II del reglamento orgánico de los citados Estatutos;
- 4° La observación al referido proyecto formulada por el Consejero Superior señor Luis Vergara Ahumada, que fue recogida e incorporada en su texto;
- 5° Las disposiciones contenidas en los artículos 18 letra d) y 26 letra c), ambos de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 6° La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores;

ACUERDA:

Proponer al Gran Canciller de la Universidad, para su aprobación, las siguientes modificaciones al título II del reglamento orgánico de los Estatutos Generales:

- a) Eliminar en el inciso cuarto del artículo 80 la expresión "o en períodos sabáticos,";

b) Sustituir en el inciso primero del artículo 82 la expresión "a la fecha del acuerdo de convocatoria del Consejo Superior" por "a la fecha de su convocatoria";

c) Reemplazar el artículo 87, por el siguiente:

"87. La convocatoria deberá contar con todos los elementos necesarios para la oportuna asistencia, participación e información de los integrantes del Claustro";

d) Sustituir el artículo 92, por el siguiente:

Artículo 92. Integrarán la Comisión Organizadora del Claustro Pleno:

- a) un Secretario de Facultad, quien la presidirá,
- b) el Secretario General de la Universidad, quien será Secretario y Ministro de Fe del Claustro,
- c) el Pro Secretario General, quien actuará como Pro Secretario del Claustro; y
- d) el Secretario de la mesa ejecutiva de la Federación de Estudiantes.

Para los efectos de la letra a) precedente, anual y sucesivamente corresponderá asumir tales funciones a un Secretario de Facultad, según el orden de precedencia del artículo 16º de este Reglamento Orgánico.

En caso de impedimento o imposibilidad de un Secretario de Facultad para asumir tales funciones, lo reemplazará el Secretario de la Facultad siguiente en el orden de precedencia."; y

e) Derogar los artículos 88, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103.

=====

ACUERDO N° 8/2005 (Sesión Ordinaria N° 2/2'005 - 22 de marzo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El informe del proyecto de desarrollo y la cuenta anual de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentados por su Vicepresidente Ejecutivo;
- 2°. La norma contenida en la letra g) del artículo 9 del Decreto N° 117 de 17 de octubre de 2000, del señor Gran Canciller de la Universidad, que introdujo modificaciones a los Estatutos de la citada Corporación y fijó su texto refundido;
- 3°. Lo dispuesto en la letra j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

Dar por recibido el informe del proyecto de desarrollo y la cuenta anual de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentados por su Vicepresidente Ejecutivo.

=====

ACUERDO Nº 9/2005 (Sesión Ordinaria Nº 2/2'005 - 22 de marzo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición formulada por el Instituto de Biología de la Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas, en orden a designar al Doctor y Profesor de la Universidad de Freiburg, Alemania, señor Jürgen Weckesser en la categoría especial de Profesor Extraordinario, en virtud de su importante contribución en el área de la microbiología, sus numerosas publicaciones, algunas de las cuales ha contado con la participación de profesores y tesis de esta universidad, su estrecha colaboración por más de una década con el citado instituto, que se ha traducido en la dictación de varias conferencias, seminarios y cursos de postgrado y su compromiso con el área de investigación de ese instituto, que se ha traducido en la ejecución de varios proyectos conjuntos;
- 2º. Los antecedentes acompañados por dicha Facultad, que dan cuenta de la destacada trayectoria del Doctor Weckesser, con lo que se da cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 31 del reglamento del personal académico para acceder a la categoría especial de Profesor Extraordinario;
- 3º. Lo dispuesto en la letra c) del artículo antes mencionado; y
- 4º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar al Doctor señor Jürgen Weckesser en la categoría especial de Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO Nº 10/2005

(Sesión Ordinaria Nº 2/2'005 - 22 de marzo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El acuerdo Nº 5/2003, adoptado por el Consejo Superior en Sesión Especial Nº 1/2003, que encomendó la dirección de la Escuela de Periodismo a una Comisión Directiva que quedó conformada en la forma que allí se indica, la que además de cumplir con las funciones que la legislación interna establece para los Directores y los Consejos de las Unidades Académicas, debía estudiar y consolidar el proyecto de desarrollo de esa escuela, emprender las acciones necesarias para conformar un cuerpo académico, definir un marco presupuestario adecuado y, elaborar la normativa que regulara su funcionamiento;
- 2º. Que el punto 3 de ese acuerdo dispuso que esa Comisión Directiva ejercería sus funciones hasta que el Consejo Superior, previo informe conjunto del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y de Rectoría que acredite el cumplimiento de los objetivos encomendados, acuerde aplicar a la Escuela de Periodismo las normas generales de la universidad, sin perjuicio de informar periódicamente a este cuerpo colegiado acerca del estado de avance de su cometido;
- 3º. Que la citada Comisión Directiva entregó tres informes a este cuerpo colegiado, el último en esta sesión, en el que consta el cabal cumplimiento de la misión y tareas encomendada en el acuerdo a que alude el considerando primero precedente;
- 4º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a encomendar al señor Decano de la Facultad antes mencionada para que convoque y administre el proceso eleccionario destinado a elegir Director de la Escuela de Periodismo y, en el intertanto asuma como Directora Interina de esa unidad académica, la actual Directora Ejecutiva de la misma, profesora señora María Pilar Bruce Hoyuelos;
- 5º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

1. Dar por recibido el informe final N° 3 de la Comisión Directiva de la Escuela de Periodismo.
2. Dar por cumplida la misión y tareas que motivaron la constitución de la dirección colegiada antes mencionada.
3. Encomendar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas convoque y administre el proceso eleccionario destinado a elegir a un Director de la Escuela de Periodismo, con el objeto que la normativa universitaria tenga plena aplicación en esa unidad académica.
4. En el intertanto, asumirá como Directora Interina de esa escuela, la actual directora Ejecutiva de la misma, profesora, señora María Pilar Bruce Hoyuelos.

=====

ACUERDO N° 11/2005 (Sesión Ordinaria N° 2/2'005 - 22 de marzo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 48/96, adoptado en sesión extraordinaria N° 3/96, que crea en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el grado académico de "Licenciado en Kinesiología" y el título profesional de "Kinesiólogo";
- 2°. El Acuerdo N° 49/96, adoptado en la sesión antes mencionada, que crea una Comisión Organizadora de la Carrera de Kinesiología y establece que corresponderá a Rectoría proponer al Consejo Superior los miembros que la integrarán y cuales serán sus funciones y atribuciones;
- 3°. El Acuerdo N° 55/96, adoptado en sesión ordinaria N° 15/96, que organiza la citada Carrera, mientras dure su etapa de formación, al modo de una Unidad Académica, la que quedará ubicada al interior de la Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas, Comisión que tendrá toda las atribuciones y deberes que competen al Director de una Unidad Académica y al Consejo de la misma;
- 4°. El Acuerdo N° 56/96, adoptado en la misma sesión ordinaria, que dispone que dicha Comisión Organizadora estará integrada por cuatro miembros, tres de los cuales serán nombrados por el Consejo Superior a propuesta de Rectoría y el cuarto, que será el Director Ad Interim, será nombrado por los demás integrantes de esa Comisión;
- 5°. Los Acuerdos Nos. 58/96; 49/98 y 78/2002, adoptados en sesiones ordinarias Nos. 15/96, 10/98 y 15/2002, que modifican la conformación de la citada comisión en la forma que en cada caso se indica y aumenta de cuatro a cinco el número de sus miembros integrantes;
- 6°. El informe de fecha marzo de 2005 presentado al Consejo Superior por la citada Comisión Organizadora que, entre otros aspectos da cuenta de la situación actual de la Carrera de Kinesiología y estima que, dado que su trayectoria académica es coherente con el proyecto original, está en condiciones de convertirse en una unidad académica;

- 7°. Las consideraciones expuestas por los señores Rector, Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles, Vicerrector de Administración y Finanzas y Decano de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 8°. La proposición de acuerdo presentada por el señor Rector que plantea, entre otros aspectos, la designación de una nueva comisión, que tendrá como objetivo presentar al Consejo Superior, un proyecto de creación de la futura Escuela de Kinesiología, donde se enfatice su contribución al bienestar y calidad de vida de las personas en sus diversas etapas de desarrollo;
- 9°. La observación planteada por el Consejero Superior señor Baldomero Estrada Turra;
- 10°. La aprobación unánime dada a esta proposición por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

1. Dar por recibido el informe de la Comisión Organizadora de la Carrera Kinesiología.
2. En mérito de lo expuesto en el punto primero precedente, se da por cumplida la misión y los objetivos que le fueron encomendados.
3. Dejar constancia que, por lo tanto, la Carrera de Kinesiología tiene existencia reglamentaria y se encuentra en funcionamiento pleno en conformidad a la normativa de la universidad.
4. Agradecer a los miembros integrantes de la misma la colaboración prestada en esta misión.
5. Disponer que el actual cargo de Director Ad Interim de esa carrera pasará a denominarse Jefe de Carrera.

6. El Jefe de Carrera de Kinesiología tendrá todas las facultades de gestión y de administración propias para esa Carrera. En virtud de estas atribuciones podrá proponer la designación del Secretario Académico y del Jefe de Docencia. Le corresponderá también, representar a la carrera ante organismos externos para fines de acreditación. De todo lo obrado deberá dar cuenta al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas.
7. Designar una Comisión Académica cuyo objeto será el estudio, planificación y concreción de las acciones destinadas a conformar la carrera de Kinesiología a la estructura de la universidad y su adscripción a una Facultad ya existente o a otra que se cree en el futuro.
8. Designar como integrantes de la Comisión a que alude el punto precedente, al señor Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas, profesor, señor Arturo Mena Lorca, quien la presidirá; a la Jefa de la Carrera de Kinesiología, profesora señorita Mitzi Catalán Ahumada; al profesor del Instituto de Biología, profesor señor Sergio Marshall González, a la profesora de la Escuela de Educación Física, señora Gladys Jiménez Alvarado y un quinto integrante que será designado por el señor Rector.

=====

ACUERDO N° 12/2005 (Sesión Ordinaria N° 3/2'005 - 5 de abril de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a fijar las fechas máximas en que los señores Directores de unidades académicas y Decanos de Facultades deberán rendir sus cuentas ante sus Consejos, conforme lo dispone la normativa interna de la universidad;
- 2°. Lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 del decreto de rectoría orgánico N° 366 de 11 de junio de 1999 y en el artículo 139 letra c) del reglamento orgánico de los Estatutos Generales,

ACUERDA:

Disponer que los Directores de unidades académicas deberán rendir sus cuentas ante sus respectivos Consejos, a más tardar el día 30 de mayo de 2005 y los Decanos deberán cumplir su obligación ante los Consejos de su Facultad, a más tardar el día 30 de junio del año en curso.

=====

ACUERDO N° 13/2005 (Sesión Ordinaria N° 4/2'005 26 de abril de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 22/2004, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 5/2004 de 8 de junio de ese año, que fijó el monto máximo anual de los gastos Administrativos en que podía incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario durante el año 2004;
- 2°. La rendición de Cuentas y Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario y la ejecución presupuestaria de esos gastos correspondiente al año 2004, presentada por el señor Administrador General del antes mencionado Fondo;
- 3°. La norma contenida en la circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999, de la Superintendencia de Valores y Seguros;
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido para tal efecto por el reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar la rendición de Cuentas y Gastos Administrativos presentada por el señor Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, por el período Enero-Julio de 2004 y que ascendió a la suma de \$ 24.822.000.
2. Aprobar la ejecución presupuestaria de los Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario correspondiente al año 2004, cuyo monto total fue de \$ 45.462.000, esto es, 1.267 U.T.M.

=====

ACUERDO N° 14/2005 (Sesión Ordinaria N° 4/2'005 26 de abril de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La norma contenida en la circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999, de la Superintendencia de Valores y Seguros, que dispone que el monto máximo del Fondo Solidario de Crédito Universitario que anualmente podrá ser destinado a los Gastos Administrativos allí mencionados, deberá ser aprobado en una Sesión del Órgano Colegiado Superior de la Institución de Educación Superior, a propuesta de su Rector;
- 2°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a establecer que el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que incurrirá el Fondo Solidario de Crédito Universitario, ascenderá a la suma de 1.500 U.T.M., al valor correspondiente al mes de diciembre de 2005;
- 3°. La aprobación unánime a esta proposición dada por el Consejo Superior de la Universidad,

ACUERDA:

Fijar en 1.500 U.T.M., valor correspondiente a diciembre de 2005, el monto máximo anual de los Gatos Administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario.

=====

ACUERDO Nº 15/2005 (Sesión Ordinaria Nº 4/2'005 26 de abril de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de Magíster en Etnopsicología, presentado por la Escuela de Psicología de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2º. Las disposiciones contenidas en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

1. Acusar recibo del proyecto individualizado en el considerando primero precedente.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico para que se de cumplimiento a lo previsto en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad.

=====

ACUERDO Nº 16/2005 (Sesión Ordinaria Nº 5/2'005 - 24 de mayo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El decreto de rectoría económico Nº 8/2004 que establece montos y formas de pago de los aranceles para el año académico 2005;
- 2º. El proyecto presentado por Rectoría destinado a introducir modificaciones al Nº 5 del título V Disposiciones Generales del decreto individualizado en el considerando 1º precedente, con el propósito de adecuar dichas normas a las disposiciones contenidas en la ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y a regular adecuadamente el procedimiento aplicable a las solicitudes de retiro que presenten los estudiantes que están afectos al pago directo de aranceles;
- 3º. La observación presentada por el Decano Subrogante de la Facultad de Ingeniería;
- 4º. Lo dispuesto en la letra d) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Aprobar las modificaciones propuestas al Nº 5 del título V Disposiciones Generales del decreto de rectoría económico Nº 8/2004.
2. El texto de esas modificaciones es el siguiente:

"5. El pago directo de arancel de matrícula de todos los alumnos que hayan obtenido el retiro total de las asignaturas inscritas por resolución de la instancia correspondiente de la Vice Rectoría de Asuntos Docentes y Estudiantiles o por

resolución del Tribunal de Mérito, deberá ajustarse a las siguientes normas atendida la época de presentación de su petición.

- a) Si el interesado elevó la respectiva petición de retiro total de asignaturas, con posterioridad a los diez días que establece la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos del Consumidor para retractarse de la matrícula y hasta el 31 de mayo, deberá pagar el arancel de matrícula hasta el mes de mayo inclusive.
- b) Si lo anterior se llevó a efecto, desde el 1° de junio y hasta el 31 de agosto, deberá pagar las cuotas mensuales de arancel de matrícula hasta el mes de agosto inclusive.
- c) Si la aludida solicitud de retiro total fue presentada en el tiempo que media entre el 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre, deberá pagar las cuotas mensuales de arancel de matrícula hasta el mes de octubre inclusive.
- d) Si la correspondiente petición de retiro total fue presentada en el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre, deberá pagar las cuotas mensuales de arancel de matrícula hasta el mes de diciembre inclusive.

Se entiende por "pago directo" el que se hace respecto de las cuotas de arancel de matrícula, descontados los abonos por crédito universitario y/o becas si ello corresponde."

=====

ACUERDO N° 17/2005 (Sesión Ordinaria N° 6/2'005 31 de mayo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a modificar el orden de la tabla de la presente sesión, en la forma que más adelante se indica;
- 2°. La norma contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Altera el orden de la tabla de la presente sesión, en la forma que a continuación se indica:

- a) Los actuales puntos II y III, pasan a ser los puntos I y II, respectivamente.
- b) En mérito de lo anterior, el punto I pasa a ser el punto III de la tabla.

=====

ACUERDO N° 18/2005 (Sesión Ordinaria N° 6/2'005 31 de mayo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por la Escuela de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a designar al señor Ricardo Ffrench-Davis Muñoz en la categoría especial de Profesor Extraordinario de la Universidad, en virtud de su permanente contribución al quehacer académico de la referida escuela, su larga trayectoria docente, investigativa y profesional que le ha valido un reconocimiento en las diferentes instancias nacionales y extranjeras y su importante aporte a la economía a través de charlas, seminarios, conferencias, publicaciones de obras y diversos artículos que han redundado en la formación de los profesores y alumnos de esa unidad académica;
- 2°. Los antecedentes acompañados a esta solicitud, que da cuenta de la destacada trayectoria del señor Ffrench-Davis Muñoz con lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 31 del reglamento del personal académico para acceder a la categoría especial de profesor extraordinario;
- 3°. La disposición contenida en la letra c) del artículo antes mencionado; y
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar al señor **Ricardo Ffrench-Davis Muñoz** en la categoría especial de Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, quedando permanentemente vinculado al quehacer de la Escuela de Ingeniería Comercial.

=====

ACUERDO N° 19/2005 (Sesión Ordinaria N° 6/2'005 31 de mayo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La petición formulada por el señor Rector, en orden a incluir como nuevo punto IV de la tabla el tema vinculado con la integración de las comisiones especiales del Consejo Superior, atendido el hecho de haberse realizado diversas elecciones de Decanos y de Consejero Superior designado por la respectiva Facultad;
- 2°. La norma contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Incorporar como nuevo punto IV de la tabla de hoy, el tema vinculado con la integración de las comisiones especiales del Consejo Superior.
2. En mérito de lo anterior, el actual punto IV pasa a ser el punto V de la tabla de la presente sesión.

=====

ACUERDO Nº 20/2005 (Sesión Ordinaria Nº 6/2'005 31 de mayo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La circunstancia de haber cesado los señores David Cademartori Rosso y Hugo Renato Ochoa Disselkoen, en los cargos de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y administrativas y de Consejero Superior en representación de la Facultad de Filosofía y Educación, respectivamente;
- 2º. Que los profesores señores Rodrigo Navia Carvallo y Jorge Sepúlveda Lagos resultaron elegidos Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y Consejero Superior en representación de la Facultad de Filosofía y Educación, respectivamente;
- 3º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar a los Consejeros Superiores antes mencionados como miembros integrantes de las Comisiones Especiales que en cada caso se indica;
- 4º. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Nombrar a los siguientes Consejeros Superiores, en las comisiones especiales que a continuación se indica:

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros:

Señores Paulino Alonso Rivas
Arturo Mena Lorca
Rodrigo Navia Carvallo
Pedro Undurraga Martínez
Luis Vergara Ahumada.

Comisión de Asuntos Académicos:

Señores Antonio Cifuentes de la Torre
Jorge Sepúlveda Lagos
James Robeson Camus.

=====

ACUERDO N° 21/2005 (Sesión Ordinaria N° 6/2'005 31 de mayo de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por la Escuela de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a designar al destacadísimo ex alumno y ex profesor señor Mario Alejandro Valcarce Durán en la categoría especial de Profesor Extraordinario, por su permanente contribución y apoyo a las actividades que realiza esa escuela, entre ella su participación como conferencista y como profesor del programa de Magíster en Administración de Empresas, actividades en la que trasmite su experiencia y conocimientos adquiridos en los diversos e importantes cargos que ha desempeñado a lo largo de su vida profesional;
- 2°. Los antecedentes acompañados por dicha Facultad que dan cuenta de la destacada trayectoria del señor Valcarce Durán, con lo que se da cumplimiento de los requisitos contenido sen las letras a) y b) del artículo 31 del reglamento del personal académico para acceder a la categoría especial de profesor extraordinario;
- 3°. Lo dispuesto en la letra c) del artículo antes mencionado; y
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar al señor **Mario Alejandro Valcarce Durán** en la categoría especial de Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, quedando permanentemente vinculado al quehacer de la Escuela de Ingeniería Comercial.

=====

ACUERDO N° 22/2005(bis) (Sesión Especial N° 2/2005 2 de junio de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Etnopsicología", presentado por la Escuela de Psicología de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. El informe de fecha 8 de junio de 2005 del Capítulo Académico, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° 15/2005, adoptado en sesión ordinaria N° 4/2005;
- 3°. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos generales de la universidad;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "**Magíster en Etnopsicología**".

=====

ACUERDO N° 22/2005 (Sesión Ordinaria N° 7/2005 - 14 de junio de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Etnopsicología", presentado por la Escuela de Psicología de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. El informe de fecha 8 de junio de 2005 del Capítulo Académico, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° 15/2005, adoptado en sesión ordinaria N° 4/2005;
- 3°. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos generales de la universidad;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "**Magíster en Etnopsicología**".

=====

ACUERDO N° 23/2005 (Sesión Ordinaria N° 7/2005 - 14 de junio de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Las normas contenidas en el decreto de rectoría académico N° 131/95 de 16 de octubre de 1995, que establece normas y procedimientos para el reconocimiento de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes de reconocimiento relevante;
- 2°. La necesidad de introducir diversas modificaciones al decreto individualizado precedentemente, con el fin de regular las situaciones que dan origen al reconocimiento de estudios vinculados a convenios institucionales de doble o múltiple titulación y/o graduación;
- 3°. El proyecto presentado por Rectoría, en orden a complementar el decreto individualizado en el considerando primero precedente, en la forma que más adelante se indica;
- 4°. Lo dispuesto en la letra d) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Complementar el decreto de rectoría académico N° 131/95 de 16 de octubre de 1995, que establece normas y procedimientos para reconocimiento de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes de reconocimiento relevante, en la forma que a continuación se indica:

- a) Intercalar entre los actuales artículos 6 y 7, el siguiente nuevo artículo 6 bis:

“ Artículo 6 bis.

Los reconocimientos de estudios de acuerdos de doble o múltiple título y/o grado se regirán por los respectivos convenios interinstitucionales suscritos por esta Pontificia Universidad y sometidos a la aprobación del Consejo Superior en lo que respecta a dichos reconocimientos. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán supletoriamente las normas del presente reglamento en lo no previsto por otras disposiciones especiales.”

b) Incorporar como artículo transitorio, lo siguiente:

“ Artículo Transitorio:

El reconocimiento de estudios referidos a convenios interinstitucionales de doble o múltiple título, grado o ambos, suscritos con anterioridad al 14 de junio de 2005 y perfeccionados de conformidad con la normativa vigente al momento de su celebración, han producido y producirán todos sus efectos, sin necesidad de ratificación por este Consejo Superior.”

=====

ACUERDO Nº 24/2005 (Sesión Ordinaria Nº 7/2005 - 14 de junio de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La circunstancia que el reglamento general de unidades académicas contenido en el decreto de rectoría orgánico Nº 366 de 11 de junio de 1999 regula solamente los cargos de Director, de Secretario Académico y de jefe e Docencia;
- 2º. Que, el artículo 3 de ese reglamento, faculta a cada unidad académica para que dicte su propio reglamento orgánico, debiendo indicarse en él, cual es su organización interna;
- 3º. Que la mayoría de las unidades académicas no han hecho uso de la facultad contenida en el considerando segundo precedente, por lo que su actuar se rige por las normas generales existentes sobre la materia;
- 4º. Que, por otra parte, Rectoría ha podido comprobar que en la actualidad muchas unidades académicas se han dado su propia organización interna, con el fin de poder funcionar adecuadamente, sin que la creación de esos nuevos cargos haya sido aprobada por el Consejo de la respectiva escuela o instituto;
- 5º. El proyecto presentado por el señor Rector, en orden a introducir diversas modificaciones al decreto individualizado en el considerando primero de este acuerdo, con el objeto de incorporar una norma de naturaleza enunciativa, que regule la existencia de diversos cargos de jefaturas;
- 6º. La necesidad de dejar constancia que el ejercicio de los cargos que se crean es compatible con el desempeño de los otros cargos consagrados en el decreto ya mencionado, podrán ser servidos por profesores contratados, asociados o adscritos y su designación se publicitará mediante la dictación del correspondiente decreto de rectoría personal;
- 7º. La norma contenida en la letra d) del artículo 26) de los Estatutos Generales de la Universidad;

8°. El cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Aprobar las siguientes modificaciones al decreto de rectoría orgánico N° 366 de 11 de junio de 1999, que contiene el reglamento general de unidades académicas:

1. Agregar como nuevo inciso segundo del artículo 4, el siguiente:

“Además, de ser necesario, el Director podrá efectuar designaciones en cargos tales como Jefe de Investigación, Jefe de Extensión, Jefe de Carrera, Jefe de Biblioteca, Jefe de Laboratorio, Jefe de Asistencia Técnica.”

2. En mérito de lo anterior, el actual inciso segundo del artículo 4, pasa a ser inciso tercero del mismo.

3. Sustituir la letra j) del artículo 12, por la siguiente:

“j) Proponer al Rector el nombramiento o remoción de quienes desempeñen los cargos unipersonales mencionados en el artículo 4 de este reglamento.”

=====

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por el Instituto de Geografía de la Facultad de Recursos Naturales, en orden a designar al Doctor y destacado especialista en Ciencias Sociales, señor Georges Couffignal en la categoría especial de Profesor Extraordinario, por su importante contribución al estudio de la situación imperante en América Latina y en sus países, cuyos resultados han sido recogidos en varios de sus libros y artículos publicados en revistas internacionales; por su capacidad investigativa, su condición de gestor director de importantes convenios suscritos por esta universidad y por el decidido rol que ha jugado en el ámbito de la cooperación científica y académica entre Francia y América Latina que ha posibilitado el fortalecimiento de redes de intercambio científico y de formación de investigadores; por su decisivo aporte, desde su actual cargo de Consejero de Cooperación y Acción Cultural de la Embajada de Francia en Chile, en la creciente vinculación que esta universidad tiene con las instituciones francesas;
- 2°. Los antecedentes acompañados por la Facultad de Recursos Naturales que dan cuenta también de la destacada trayectoria del Dr. Couffignal en el ámbito académico en las Universidades París 1 y París 3 y en el Instituto de Altos Estudios de América Latina, con lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 31 del reglamento del personal académico para acceder a la categoría especial de Profesor Extraordinario;
- 3°. Lo dispuesto en la letra c) del artículo antes mencionado; y
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar al **Doctor señor Georges Couffignal** en la categoría especial de Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, quedando permanentemente vinculado al quehacer del Instituto de Geografía.

=====

ACUERDO N° 26/2005 (Sesión Ordinaria N° 8/2005 - 23 de junio de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La petición formulada por el señor Rector, en orden a incluir como nuevo punto III de la tabla de la sesión, el tema relacionado con el nombramiento de Director del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa y, además, se le autorice para alterar el orden de las materias incluidas en esa tabla;
- 2º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Incluir como nuevo punto III de la tabla, el tema vinculado con el nombramiento de director del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL);
2. Alterar el actual orden de la tabla de la sesión de hoy, quedando ésta conformada de la forma que a continuación se indica:
 - I. Aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinaria N° 6/2005, de 31 de mayo de 2005 y Especial N° 3/2005, 4 de junio de 2005.
 - II. Aprobación de los Estados Financieros año 2004 del Fondo Solidario de Crédito Universitario.
 - III. Nombramiento de Director del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL).
 - IV. Cuenta.

=====

ACUERDO Nº 27/2005 (Sesión Ordinaria Nº 8/2005 - 23 de junio de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La norma contenida en el artículo 70 de la Ley Nº 18.591 publicada en el Diario Oficial de 3 de enero de 1987, que creó un Fondo de Crédito Universitario y la Ley Nº 19.287 de 4 de febrero de 1994, que sustituyó el artículo 70 de la Ley Nº 18.591, pasándose a denominar Fondo Solidario de Crédito Universitario;
- 2º. Las Circulares Nos. 1.221 y 1.222 de la Superintendencia de Valores y Seguros que, entre otros, imparte normas sobre la forma y el contenido de los Estados Financieros de los Fondos mencionados en el considerando primero precedente;
- 3º. La auditoria externa practicada por los señores KPMG Auditores Consultores Ltda., con fecha 27 de mayo de 2005, en relación al Balance General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y sus correspondientes estados de resultados;
- 4º. Lo informado por el señor Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de esta Casa de Estudios Superiores;
- 5º. La necesidad de dar cumplimiento al procedimiento establecido en las Circulares individualizadas en el considerando segundo precedente,

ACUERDA:

Aprobar los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de diciembre de 2004, presentados por el señor Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario.

=====

ACUERDO N° 28/2005 (Sesión Ordinaria N° 9/2005 - 12 de julio de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La decisión adoptada por el señor Rector, en orden a convocar juntamente con el Consejo Superior, al Claustro Pleno Ordinario para recibir la cuenta anual del Rector;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 20 inciso final y 21 de los Estatutos Generales de la Universidad y 85 de su Reglamento Orgánico;
- 3°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 39 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Convocar, junto con el Rector, al Claustro Pleno Ordinario para el día martes 9 de agosto de 2005, a las 09:00 horas, en el Salón de Honor de la Casa Central de esta casa de estudios superiores, el que finalizará a la hora que la Comisión Organizadora determine, que no podrá exceder de las 17:00 horas.

=====

ACUERDO N° 29/2005 (Sesión Especial N° 4/2005 - 29 de junio de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Decreto de Rectoría N° 324 de 17 de mayo de 1971, que promulgó el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. Que, el citado cuerpo normativo ha sufrido reiteradas modificaciones a lo largo de su vigencia, sin que ellas hayan sido el resultado de un estudio sistemático; sino por el contrario, ellas han sido aprobadas sólo con el fin de actualizar algunas de sus disposiciones;
- 3°. La necesidad de contar con un nuevo texto reglamentario que contemple las diversas realidades e instituciones que han surgido al interior de la universidad; como también, adecuar sus disposiciones a las normas actualmente vigentes en el país;
- 4°. La proposición de acuerdo acompañado por Rectoría que fija el procedimiento para recabar la opinión de las distintas instancias académicas de la universidad y propone la constitución de una comisión ad hoc que estará integrada por los Consejeros Superiores que allí se mencionan;
- 5°. Lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 6°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de "Reglamento del Personal Académico y Docentes" presentado por la Rectoría de la universidad;
2. Aprobar la idea de actualizar la normativa vigente sobre esta materia;

3. El Consejo Superior conocerá y acordará el texto definitivo del Reglamento del Personal Académico y Docentes dentro del periodo de funcionamiento ordinario correspondiente al año académico 2005;
4. Fijar el siguiente procedimiento para el estudio, análisis y resolución del texto definitivo:
 - 4.1. Crear una comisión especial del Consejo Superior que se aboque a dicha finalidad cuya integración, objetivos y plazo, se indican más adelante;
 - 4.2. Remitir al Capítulo Académico de la universidad un ejemplar del proyecto presentado por Rectoría, con el objeto de que informe los planteamientos de sus integrantes en las materias, contenidas en dicho proyecto, que son propias de la competencia de ese cuerpo colegiado;
 - 4.3. Encomendar a los decanos de las respectivas facultades que lleven a cabo un proceso de consulta y de recolección de las diversas opiniones de los académicos que las integran, adoptando para ello el procedimiento interno más adecuado conforme a la experiencia de funcionamiento de cada facultad. El plazo para remitir dichos aportes será hasta el 15 de septiembre de 2005;
 - 4.4. El Secretario General facilitará, tanto al Capítulo Académico como a los decanos, los antecedentes que se requieran en la tarea de procurar un análisis informado de la propuesta remitida.
5. La Comisión Especial que se crea estará integrada por los decanos profesores Alejandro Guzmán Brito, Paulino Alonso Rivas, Baldomero Estrada Turra, Arturo Mena Lorca, Rodrigo Navia Carvallo, por el Consejero Superior Reinhard Zorn Gardeweg y por el Secretario General de la universidad, Claudio Moltedo Castaño, quien, además, coordinará su funcionamiento.
6. Los objetivos de la Comisión Especial serán: estudiar y analizar el proyecto de reglamento de Rectoría; invitar a académicos de la universidad, organismos o entidades del estamento académico; de estimarlo oportuno, invitará a expertos externos o a personas con especialidad en las materias contenidas en el proyecto; recibir y estudiar los aportes que se hagan desde las distintas facultades de la universidad; debatir y acordar aceptar o rechazar las proposiciones que se reciban; conocer los aportes del Capítulo Académico. Para el cumplimiento de su cometido, la Comisión

establecerá los procedimientos y sistemas de funcionamiento que sean más adecuados. El plazo máximo para concluir su tarea será el 30 de octubre de 2005;

7. Concluida la etapa consignada en el punto precedente, corresponderá al Secretario General de la universidad la elaboración de una versión corregida del proyecto de reglamento que incorporará las proposiciones de la comisión especial. El Secretario General dispondrá para ello del plazo de 15 días.
8. La nueva versión así elaborada del proyecto de reglamento, será remitida tanto al Consejo Superior como a la comisión especial, a fin de presentar ésta su informe final al pleno, dentro de los quince días siguientes desde la recepción de dicha nueva versión.
9. El texto así aprobado será publicado mediante Decreto del Rector. En un acto organizado especialmente al efecto, el reglamento del personal académico será entregado a la comunidad académica y docente de la universidad.

=====

ACUERDO N° 30/2005 (Sesión Especial N° 5/2005 - 8 de agosto de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La Cuenta y Balance Anuales de Rectoría que contiene los antecedentes sobre la gestión correspondiente al período II Semestre de 2004 y I Semestre de 2005, presentada en esta sesión por el señor Rector;
- 2°. La precisión que un pronunciamiento de carácter general deja a salvo el derecho de los miembros de este Consejo para expresarse ante el Claustro u otras instancias, en relación a aspectos particulares de esta Cuenta y del Balance;
- 3°. La obligación del señor Rector de someter la Cuenta y el Balance Anuales ante el Consejo Superior y la obligación que este último tiene de pronunciarse sobre ellos, conforme lo prescriben los artículos 29 letra i) y 26 letra p) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA :

Aprobar, en general, la Cuenta y el Balance Anual presentado por el señor Rector.

=====

ACUERDO N° 31/2005 (Sesión Ordinaria N° 10/2005 - 23 de agosto de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La petición formulada por el señor Rector, en orden a incorporar como nuevos puntos 2 y 3 de la tabla de la presente sesión, el tema vinculado con la incorporación de la Consejera Superior señora Marianne Peronard Thierry en calidad de miembro integrante de una de las comisiones especiales de este cuerpo colegiado y, además, conocer de las solicitudes presentadas por los organismos colegiados de dos Facultades, en orden a modificar los plazos contemplado en el acuerdo N° 29/2005;
- 2°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Modificar la tabla de la presente sesión en la forma que a continuación se indica:

- a) incorporar como nuevos puntos 2 y 3 de la tabla de hoy, las materias mencionadas en el considerando primero de este acuerdo;
- b) los actuales puntos 2 y 3 de la tabla pasan a ser los puntos 4 y 5, respectivamente.

=====

A C U E R D O Nº 32/2005 (Sesión Ordinaria Nº 10/2005 - 23 de agosto de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El sensible fallecimiento de don Víctor Gamboa, ex alumno de la Escuela de Agronomía de esta universidad y cónyuge de la profesora señora Gladys Jiménez Alvarado, ex Consejera Superior en representación del Gran Canciller de esta Casa de Estudios Superiores;
- 2º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a enviar, a nombre de este cuerpo colegiado, una nota de condolencia a la señora Gladys Jiménez Alvarado e hijos;
- 3º. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

Autorizar al señor Rector para que, a nombre de este cuerpo colegiado, envíe una nota de condolencia a la profesora de la Escuela de Educación Física, señora Gladys Jiménez Alvarado e hijos, con motivo del sensible fallecimiento de don Víctor Gamboa.

=====

ACUERDO N° 33/2005 (Sesión Ordinaria N° 10/2005 - 23 de agosto de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La vacancia producida en la Comisión de Asuntos Académicos por la renuncia presentada por la profesora señor Gladys Jiménez Alvarado a su cargo de Consejera Superior de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. El Decreto N° 221 de 3 de agosto de 2005 del señor Gran Canciller, que nombra a la Profesora Emérita señora Marianne Peronard Thierry como miembro integrante de este cuerpo colegiado;
- 3°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar a la profesora Peronard Thierry como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Académicos;
- 4°. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Nombrar a la Consejera Superior profesora señora Marianne Peronard Thierry como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Académicos.
2. En mérito de lo expuesto precedentemente, la citada comisión quedará conformada por los siguiente Consejeros Superiores:

Sra. Marianne Peronard Thierry

Sres. Antonio Cifuentes de la Torre

James Robeson Camus

Jorge Sepúlveda Lagos.

=====

ACUERDO N° 34/2005 (Sesión Ordinaria N° 10/2005 - 23 de agosto de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El plazo establecido en el punto 4.3. del acuerdo N° 29/2005 adoptado por el pleno en sesión especial N° 4/2005;
- 2°. Las solicitudes presentadas por las Facultades de Ciencias Básicas y Matemáticas y de Filosofía y Educación, en orden a que se prorrogue en un mes el plazo para que las Facultades remitan a la Comisión ad-hoc las opiniones y consultas que recaben de sus académicos;
- 3°. Que la modificación antes solicitada conlleva también prorrogar en un mes el plazo mencionado en el punto 6 de ese acuerdo;
- 4°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Modificar, en la forma que se indica, el acuerdo N° 29/2005 adoptado por el pleno en sesión especial N° 4/2005 que, entre otras materias, estableció el procedimiento para el estudio, análisis y resolución del texto definitivo del proyecto de reglamento del personal académico y docente de la universidad:

- a) Sustituir la frase final del punto 4.3, por la siguiente: "El plazo para remitir dichos aportes será hasta el 15 de octubre de 2005".
- b) Reemplazar la frase final del punto 6, por la siguiente: "El plazo máximo para concluir su tarea será el 30 de noviembre de 2005".

=====

ACUERDO Nº 35/2005 (Sesión Ordinaria Nº 10/2005 - 23 de agosto de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El documento "Orientaciones Estratégicas año 2000 de la Universidad Católica de Valparaíso", aprobado por este cuerpo colegiado, que fijaron cuarenta y cinco líneas matrices agrupadas en cinco ámbitos, que permitieron encaminar el desarrollo de la institución hasta el año 2005;
- 2°. La experiencia ganada por la universidad en el pensar estratégico acrecentada por los conocimientos adquiridos en el proceso de acreditación institucional, que constituye un referente para determinar planes de acción más específicos tanto en el ámbito de las unidades académicas como en las áreas funcionales del nivel central;
- 3°. La necesidad de contar con un plan de desarrollo estratégico que contenga metas verificables a través de indicadores específicos;
- 4°. El "Documento de Trabajo para el Consejo Superior Plan Estratégico 2005-2010", presentado por Rectoría, que contiene indicadores que guiarán el desempeño de la institución por los próximos cinco años;
- 5°. El proyecto de acuerdo propuesto por el señor Rector, destinado a establecer el procedimiento que se seguirá en el estudio, debate y resolución del documento individualizado en el considerando 4º precedente;
- 6°. Las modificaciones introducidas al referido proyecto de acuerdo, en virtud de las observaciones planteadas por algunos señores Consejeros Superiores;

- 7º. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDO:

1. Dar por ingresado a conocimiento de este Consejo Superior el Plan de Desarrollo Estratégico 2005 - 2010 de la universidad, presentado por Rectoría:
2. Aprobar el siguiente procedimiento para el análisis, diseño y resolución del Plan de Desarrollo Estratégico de la universidad:
 - 2.1. Encomendar a la comisión especial de Desarrollo del Consejo Superior, ampliada para estos efectos con los coordinadores de las comisiones especiales de Asuntos Académicos y de Asuntos Económicos y Financieros de este mismo Consejo junto con la participación y asesoría del Vicerrector de Desarrollo, la confección de un informe al pleno sobre el Plan de Desarrollo Estratégico 2005 - 2010.
 - 2.2. Para cumplir su cometido, la comisión de Desarrollo así integrada, estudiará el documento elaborado por Rectoría, invitará a personas sean o no profesores de la universidad, como también a expertos, recibirá y ponderará los aportes y sugerencias que formulen académicos por medio de sus respectivos decanos, como toda otra actividad que se estime relevante para la emisión del informe encomendado;
 - 2.3. Paralelamente, los decanos pondrán en conocimiento de los profesores que integran las respectivas facultades, de acuerdo a las prácticas propias de cada una de ellas, el Plan de Desarrollo Estratégico presentado por Rectoría con el objeto de recopilar, los aportes que hagan dichos académicos, debiendo los decanos hacerlos llegar a la comisión informante;
 - 2.4. La Vice Rectoría de Desarrollo facilitará tanto a la Comisión antes indicada como a los decanos de las distintas facultades, los antecedentes y asesoría que se requiera en la tarea de procurar un análisis informado de la propuesta entregada;

- 2.5. La comisión de Desarrollo, integrada en la forma señalada en el numeral 2.1. precedente, sesionará con la mayoría de sus integrantes y su Coordinador comunicará a todos los consejeros superiores los días y horas de funcionamiento, a fin de posibilitar la asistencia de éstos a sus sesiones;
 - 2.6. Para la adopción del acuerdo antes indicado, el Consejo Superior considerará informes de Rectoría con relación a la factibilidad económica y financiera de las iniciativas que permitirán materializar, gradualmente, el mencionado Plan de Desarrollo Estratégico.
3. El Consejo Superior determinará en la próxima sesión ordinaria, tanto el tipo de mandato que se dará a la Comisión de Desarrollo, como la determinación de los plazos de los que se dispondrá para las distintas etapas del procedimiento acordado.

=====

ACUERDO N° 36/2005 (Sesión Ordinaria N° 10/2005 - 23 de agosto de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El decreto de rectoría académico N° 17/2004, de 10 de marzo de 2004, que promulgó y publicó el nuevo reglamento general de estudios de postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. La necesidad de introducir diversas modificaciones al citado cuerpo normativo con el fin de actualizar y adecuar su normativa a los escenarios que existen hoy día tanto a nivel nacional como internacional;
- 3°. El proyecto de reglamento de postgrado presentado por Rectoría, con el fin que los señores Consejeros Superiores lo estudien y se entre en su debate y resolución en la próxima sesión;
- 4°. La aprobación unánime dada a esta proposición,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de reglamento de postgrado para su estudio por parte de los señores Consejeros Superiores.
2. Incorporar el análisis, debate y resolución de ese proyecto en la tabla de la próxima sesión.

=====

ACUERDO N° 37/2005 (Sesión Ordinaria N° 11/2005 - 30 de agosto de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a invertir el orden de la tabla de la sesión, en la forma que más adelante se indica;
- 2°. El cumplimiento del requisito establecido en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Alterar el orden de la tabla de la sesión, en el sentido que los actuales puntos 2 y 3 pasan a ser los puntos 3 y 2, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 38/2005 (Sesión Ordinaria N° 11/2005 - 30 de agosto de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 35/2005, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 10/2005, que dio por ingresado al conocimiento de este cuerpo colegiado el Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2010 de la Universidad;
- 2°. Que, en el punto 2.1 de ese acuerdo, se encomienda a la Comisión de Desarrollo Ampliada, la confección de un informe al pleno sobre el plan individualizado en el considerando primero precedente;
- 3°. Que en el punto 3 de ese mismo acuerdo se señala que en la próxima sesión del Consejo Superior se determinará el tipo de mandato que se dará a la citada Comisión;
- 4°. El proyecto de acuerdo presentado por Rectoría, en orden a complementar el acuerdo N° 35/2005;
- 5°. Que dicho proyecto de acuerdo fue objeto de pequeñas correcciones de redacción;
- 6°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Complementar, de conformidad a su punto resolutivo 3, el acuerdo N° 35/2005, de fecha 23 de agosto de 2005, relativo al Plan de Desarrollo Estratégico 2005 – 2010 de la universidad, en lo que sigue:

- 1.- La Comisión Especial de Desarrollo del Consejo Superior, integrada en la forma prevista en el acuerdo N° 35/2005 ya citado, para la elaboración del informe al pleno que le ha sido encomendado, realizará lo siguiente, sin perjuicio de otras actividades que, por decisión unánime de sus miembros, le parezca relevante efectuar:

- 1.1. generar un planteamiento tanto sobre la misión como sobre la visión de la Universidad, y formular aportes tendientes a enriquecer el análisis FODA, a partir de las proposiciones al respecto contenidas en el documento presentado por Rectoría;
 - 1.2. analizar las orientaciones estratégicas propuestas, asunto que es el eje fundamental del documento final a aprobar por el pleno, y verificar la plausibilidad de los planes de acción formulados;
 - 1.3. elaborar el informe final al pleno contemplando tanto sus conclusiones relativas a los puntos anteriores, como las recomendaciones que emanen de la recopilación ordenada y metódica de los aportes de los integrantes de las distintas Facultades de la universidad.
- 2.- La Comisión Especial de Desarrollo deberá cumplir su cometido dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha del presente acuerdo;
 - 3.- Las opiniones recogidas en la consulta de los decanos en sus respectivas facultades de acuerdo al punto 2.3 del acuerdo N° 35/2005, serán entregadas a la Comisión de Desarrollo dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de este acuerdo.
 - 4.- La resolución definitiva del Consejo Superior aprobando el Plan de Desarrollo Estratégico de la universidad por el período 2005 – 2010, considerará la evaluación anual de los planes de acción, mediante una verificación del grado de cumplimiento de las metas planteadas en los indicadores respectivos. Dicha evaluación será entregada por Rectoría al mencionado cuerpo colegiado, en el mes de noviembre de cada año, con el objeto de ser considerada entre los antecedentes relevantes a tener en cuenta en la fase de preparación y en la posterior fase de aprobación del presupuesto anual de la Institución.

=====

ACUERDO N° 39/2005 (Sesión Ordinaria N° 11/2005 - 30 de agosto de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 29/2005 adoptado por este cuerpo colegiado en sesión especial N° 4/2005, que dio por recibido el proyecto de "Reglamento del Personal Académico y Docente" presentado por Rectoría;
- 2°. Que el punto 4 de ese acuerdo fijó el procedimiento para el estudio, análisis y resolución del texto definitivo de ese proyecto de reglamento;
- 3°. El acuerdo N° 34/2005, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 10/2005, que modificó los plazos contenidos en los puntos 4.3 y 6 del acuerdo mencionado en el considerando 1° precedente;
- 4°. La petición formulada por varios señores Decanos, en orden a ampliar el plazo concedido para recabar las opiniones y observaciones de los profesores de sus respectivas Facultades, a fin de remitirlas a la Comisión ad hoc;
- 5°. Que, paralelamente a este proyecto los profesores de la universidad deberán pronunciarse acerca del plan de desarrollo estratégico 2005-2010, cuya fecha de aprobación final no podrá exceder del mes de noviembre del año en curso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 6°. Que, en mérito de lo anterior, Rectoría planteó la necesidad de priorizar el proyecto antes mencionado, proponiendo postergar los plazos acordados para el análisis, discusión y aprobación del reglamento del personal académico y docente;
- 7°. La aprobación unánime dada a esa proposición,

ACUERDA:

Modifica el acuerdo N° 29/2005, en la forma que se indica:

- a) Reemplazar la frase final del punto 4.3, por la siguiente:
"El plazo final para remitir dichos aportes será el 15 de diciembre de 2005".
- b) Sustituir la frase final del punto 6, por la siguiente:
"El plazo máximo para concluir su tarea será en el mes de enero de 2006".
- c) La etapa de discusión de la revisión corregida del proyecto de reglamento se verificará en las primeras sesiones del mes de marzo de 2006 y en ese mes deberá acordarse su aprobación final.

=====

ACUERDO N° 40/2005 (Sesión Ordinaria N° 12/2005 - 6 de septiembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El sensible deceso del señor Pedro Ahumada Acevedo, quien fuera profesor del Instituto de Educación y, en su oportunidad, miembro integrante de este Consejo Superior, en su calidad de Decano de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. La proposición del señor Rector, en orden a enviar a la cónyuge, hijos y nietos del profesor Ahumada Acevedo una nota en la que se les exprese las condolencias de esta Casa de Estudios Superiores y muy especialmente las de este cuerpo colegiado;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Encomendar al señor Rector para que, a nombre de la universidad y, muy especialmente del Consejo Superior, envíe una nota de condolencias a la cónyuge, hijos y nietos del señor Pedro Ahumada Acevedo, con motivo del fallecimiento de este destacado profesor del Instituto de Educación.

ACUERDO N° 41/2005 (Sesión Ordinaria N° 12/2005 - 6 de septiembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El decreto de rectoría académico N° 17/2004 de 10 de marzo de 2004, que promulgó y publicó el nuevo reglamento general de estudios de postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. El nuevo proyecto de reglamento presentado por Rectoría que recoge la experiencia acumulada en el período de vigencia del antes mencionado cuerpo normativo e incorpora las necesarias adecuaciones y actualizaciones que demandan hoy las actividades de postgrado;
- 3°. Las observaciones planteadas por algunos señores Consejeros Superiores al referido proyecto de reglamento;
- 4°. Lo dispuesto en la letra d) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar el nuevo Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. El texto de ese reglamento es el siguiente:

Reglamento General de Estudios de Postgrado

**TÍTULO I
De los Programas de Postgrado**

Art. 1. Las normas del presente reglamento se aplicarán a todos los programas de postgrado ofrecidos por la universidad, y no podrán ser modificadas por los reglamentos particulares que los rijan, a menos que respecto de ellos tengan carácter supletorio.

Cuando se ofreciere un programa de postgrado juntamente con otras instituciones chilenas o extranjeras, se aplicarán las normas del presente reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.

Art. 2. Se entiende por programa de postgrado la ordenación preestablecida de actividades académicas, cuya aprobación conduce al grado de magíster o al de doctor.

Art. 3. Un programa de doctorado estará destinado a formar personas para la investigación independiente, autónoma y original en las disciplinas por él comprendidas.

Un programa de doctorado podrá ser ofrecido con menciones o sin ellas.

Art. 4. Un programa de magíster estará destinado a integrar la formación de los licenciados y profesionales con conocimientos profundizados y especializados en las disciplinas por él comprendidas.

Un programa de magíster podrá ser ofrecido con menciones o sin ellas.

Art. 5. La duración mínima y máxima de los programas de postgrado, incluidas las actividades finales de graduación, será fijada en los reglamentos particulares dentro de los límites que establece la normativa vigente. Después de transcurrido el tiempo establecido en ellos sin que el alumno hubiere obtenido el grado, aquél quedará excluido del programa.

Art. 6. Se pueden impartir programas de postgrado en conjunto con otras entidades de educación superior nacionales o extranjeras. Estos programas se regirán por lo señalado en un convenio específico, suscrito conforme al procedimiento que establezca la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.

El convenio podrá contener estipulaciones especiales en materias relativas a su administración financiera y académica, matrícula, reconocimiento de estudios, colación del grado y certificaciones.

TÍTULO II
De los procedimientos de Creación, Modificación y Supresión
de los Programas de Postgrado

Art. 7. El proyecto de crear o modificar un programa de postgrado deberá ser presentado por la instancia académica que corresponda a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.

Art. 8. El proyecto de creación de un programa de postgrado y contendrá, a lo menos, sus fundamentos, el plan de estudios, las menciones, si las hubiere, el reglamento académico, los requisitos de ingreso, la nómina inicial de profesores, la modalidad en que se impartirá, las condiciones de egreso y su presupuesto y fuente(s) de financiamiento.

De la misma forma, y en lo que corresponda, deberán presentarse las propuestas dirigidas a suprimir programas o a modificar planes de estudios o reglamentos ya establecidos.

La Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados remitirá la proposición al Consejo Superior o a la Secretaría General para la emisión del decreto respectivo, según corresponda y adjuntará un informe sobre el cumplimiento de la normativa aplicable y de los aspectos técnicos del proyecto.

Art. 9. Aprobada la creación de un programa de postgrado por el Consejo Superior, sus antecedentes e informes y el acuerdo respectivo deberán ser remitidos a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados para la continuación de su tramitación y emisión del decreto correspondiente.

Art. 10. La creación y modificación o supresión de menciones, de un postgrado ya aprobado, se oficializará por medio de decreto de rectoría, cumplidos que sean los siguientes requisitos:

- a) que las menciones correspondan a disciplinas radicadas en las unidades académicas que integren la facultad; y
- b) que la proposición sea hecha a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados por el decano o autoridad superior respectiva, acompañando la aprobación de las instancias académicas pertinentes y los antecedentes a que se refiere el artículo 8. La aprobación o rechazo tendrá lugar previa consulta a los demás decanos relacionados con las disciplinas que

correspondan, en el plazo de quince días corridos contados desde el día siguiente a fecha de la presentación. Acogida la solicitud, se elevarán los antecedentes al Rector para la emisión de los decretos a que haya lugar.

Art. 11. Los instrumentos oficiales constitutivos de un programa de postgrado serán:

- a) El decreto de rectoría, emitido previo acuerdo del Consejo Superior, por el cual se crea el grado de magister o de doctor;
- b) El decreto de rectoría por el cual se aprueba el reglamento particular del programa; y
- c) El decreto de rectoría por el cual se aprueba el plan de estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, el plan de estudios y el reglamento podrán ser objetos de un mismo y único decreto.

Ningún programa de postgrado podrá iniciar sus actividades sin que previamente hayan sido emitidos los instrumentos señalados en el inciso primero”.

Art. 12. Los programas de postgrado que no hayan registrado ingreso de alumnos por el tiempo que fije la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, que no podrá ser inferior a tres años, sólo podrán impartirse con autorización del Vice Rector, a solicitud del consejo de la instancia académica responsable de impartirlos.

TÍTULO III De la Administración

Art. 13. Corresponderá al decano de la facultad en que estuviere radicado un programa la tuición superior de los programas de postgrado de su facultad, y a la Dirección de Estudios Avanzados, la supervisión, la gestión y la coordinación institucional de todos los programas existentes en la universidad, con la cual sus directores se relacionarán directamente.

Art. 14. La administración de cada programa corresponderá a un profesor de la nómina de éste que, con la denominación de “director del programa”, será designado por el Rector a proposición del decano de la facultad en que estuviere radicado ese programa, oído el parecer del director de la unidad

académica, o a proposición del director del centro que lo impartiere, o del Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, si dependiere de él.

Art. 15. El director de programa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos;
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados, en sobre sellado, por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;
- c) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados, de conformidad con el reglamento particular, el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;
- e) Designar o proponer a los profesores del programa, en conformidad a su reglamento particular;
- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores;
- g) Tramitar los expedientes de grado;
- h) Administrar el presupuesto del respectivo programa conforme las políticas de la Universidad;
- i) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;
- j) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite; y
- k) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.

Art. 16. El reglamento particular de un programa podrá establecer, además, otras autoridades unipersonales y cuerpos colegiados destinados a colaborar con la administración de los programas de postgrado, y detallará sus atribuciones y deberes, sin sustraer unas u otros atribuidos por el presente reglamento a autoridades en él establecidas.

TÍTULO IV

De los académicos

Art. 17. Sólo podrán ejercer docencia en los programas de postgrado los profesores titulares y adjuntos, incluyendo los adscritos, y los eméritos pertenecientes a esta Universidad o a otra universidad chilena o extranjera; que estén en posesión del grado académico correspondiente al programa en que impartirán docencia, o de uno superior.

Art. 18. Excepcionalmente, previa autorización de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, podrán desempeñar tareas docentes:

- a) Los profesores titulares o adjuntos de la Universidad, incluyendo los adscritos, o de otra universidad chilena o extranjera, que, sin estar en posesión, al menos, del grado correspondiente al programa, tengan reconocida calidad, competencia y experiencia en investigación en una determinada disciplina;
- b) Los profesores auxiliares o los instructores de la Universidad en posesión de un grado académico de magíster o de doctor;
- c) Los profesores asociados o extraordinarios; y
- d) Las personas que, sin tener la calidad de profesores, acrediten un eminente desempeño profesional, con vasta experiencia y excelencia laboral en los ámbitos propios de su actividad.

TÍTULO V

De los Alumnos

Art. 19. Para postular al ingreso a un programa de magíster y para obtener este grado de acuerdo con sus requisitos propios, se requerirá estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para la obtención del grado de licenciado, en ambos casos otorgado en Chile o en el extranjero.

Será, además, necesario cumplir con los requisitos de ingreso que establezca el reglamento particular de cada programa de magíster.

Art. 20. Para postular al ingreso a un programa de doctorado y para obtener este grado de acuerdo con sus requisitos propios, se requerirá estar en posesión del

grado académico de licenciado o de magíster en la especialidad respectiva, o su equivalente, otorgado en Chile o en el extranjero.

Será, además, necesario cumplir con los requisitos que establezca el reglamento particular del programa de doctorado.

Art. 21. Se admitirá la postulación a un programa de postgrado, y aún el ingreso en él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el título o grado exigidos por los artículos 19 y 20, con tal que su colación tenga lugar no después de los ocho meses de iniciado oficialmente el programa.

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado requerido, fallando la cual, quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Art. 22. Se admitirá el ingreso de estudiantes especiales en un programa de postgrado, y se entenderá por tales a las personas que se inscriben para cursar hasta un máximo de tres asignaturas, determinadas por su director, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ellas, se dejará constancia en la resolución de autorización respectiva de la Dirección de Estudios Avanzados.

Art. 23. Los alumnos aceptados por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en su programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.

Art. 24. Son alumnos de postgrado aquellos matriculados en un programa hasta el cumplimiento de las actividades finales de graduación o hasta que resulten excluidos del programa.

Art. 25. Con autorización del director del programa y dentro del período fijado para cambios y retiros, los alumnos de postgrado podrán modificar su inscripción de asignaturas. Transcurrido el período, sólo se podrá efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o de error manifiesto a proposición del director del programa y previa aprobación de la Dirección de Estudios Avanzados.

Art. 26. Se entiende que interrumpe sus estudios el alumno que no se matricula en el siguiente período académico o que, matriculado en él, no se inscribe en asignatura alguna.

En tal caso, el alumno podrá reincorporarse dentro del plazo de un año, contado desde la interrupción; y transcurrido ese tiempo sin que haya hecho cesar la interrupción, perderá su calidad de alumno, que podrá recuperar mediante una nueva postulación y admisión.

Art. 27. Por razones justificadas y documentadas, un alumno podrá solicitar la interrupción de su participación en un programa de postgrado por más tiempo que un año que no exceda de tres, al cabo de los cuales se le aplicará lo dispuesto por el artículo 26.

Art. 28. La Universidad no estará obligada a reanudar los programas de postgrado cuyo ofrecimiento hubiere sido suspendido en el tiempo de una interrupción de conformidad con los artículos 26 y 27.

TÍTULO VI

De las actividades académicas

Art.29. Cada programa de postgrado podrá organizarse según sus características sea este de Magister o de Doctorado, sobre la base de algunas de las siguientes actividades académicas:

- a) Asignaturas obligatorias, aquellas que programadas como tales en los respectivos currículos deben necesariamente ser cursadas;
- b) Asignaturas optativas o electivas, aquellas que desarrollan líneas de especialización;
- c) Evaluación de candidatura;
- d) Tesis de doctorado;
- e) Tesis o trabajo final de magister; y
- f) Examen de Grado consistente en la defensa de la Tesis o del trabajo final de graduación.

Art. 30. Un programa de postgrado podrá prever cursos de nivelación de conocimientos a aquellos alumnos admitidos en él que, a juicio del director de

ese programa, lo requieran para alcanzar el grado de conocimientos exigidos en las fases iniciales de dicho programa. Las asignaturas de nivelación serán determinadas por el director en su proposición de admisión, y de ellas se dejará constancia en la resolución de aceptación de la Dirección de Estudios Avanzados.

Art. 31. La carga académica de los alumnos de postgrado se expresará en créditos, de acuerdo con la definición que se establezca en el Reglamento General de Estudios de Pregrado.

Art. 32. La actividad académica de los alumnos de postgrado estará sujeta a evaluación, que se manifestará por medio de una calificación.

Los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad serán comunicados a los alumnos por el profesor al inicio del correspondiente período académico.

Art. 33. La escala de calificaciones será de 1,0 (uno y cero décimas) a 7,0 (siete y cero décimas).

Las calificaciones de las actividades académicas podrán expresarse hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas será establecida en el reglamento particular de cada programa de postgrado, y no podrá ser inferior a 4,0 (cuatro y cero décimas).

En los reglamentos particulares podrá incorporarse escalas conceptuales para determinadas actividades, y numéricas especiales, siempre que permitan equivalencias con la definida en el inciso primero.

Art. 34. Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno que reprobare una de tales asignaturas quedará excluido del programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada, y tan sólo en una ocasión, el alumno que hubiera reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al director autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno del programa.

En caso de reprobación de Evaluación de la candidatura, se podrá solicitar una nueva oportunidad. En la situación de una segunda reprobación, el interesado quedará eliminado del Programa.

Art. 35. La homologación y convalidación de asignaturas previamente aprobadas en programas de postgrado podrá otorgarse hasta en un 50% de los créditos del programa, excluyendo las actividades finales de graduación, sin perjuicio de lo que en esta materia puedan establecer convenios con otras entidades nacionales o extranjeras.

Las solicitudes de homologación y convalidación podrán ser hechas en cualquier momento durante la permanencia del alumno en el programa y serán dirigidas a su director quien, adjuntando el informe suscrito por el profesor responsable de la asignatura, las remitirá a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución, la que será refrendada por la Contraloría de la universidad.

Dentro de programas de postgrado de una misma disciplina, impartidos por la Universidad, podrá otorgarse un reconocimiento de estudios superior al indicado en el inciso primero.

Excepcionalmente, podrá otorgarse un reconocimiento de estudios aprobados en otros programas impartidos por la Universidad, correspondiendo a la Dirección del Programa informar sobre la solicitud de homologación, en la forma dispuesta en el inciso 2º de este artículo, para su resolución por la Dirección de Estudios Avanzados.

TITULO VII

De las Actividades Finales de Graduación

Art. 36. Son actividades finales de graduación de un programa de doctorado la elaboración de la tesis y su defensa.

Art. 37. La tesis doctoral constituye el trabajo fundamental del plan de estudios de un alumno, ésta deberá representar un aporte original al conocimiento y sustentarse en una hipótesis verificable cuando corresponda.

Art. 38. La tesis o el trabajo final de graduación constituyen la culminación del plan de estudios de un alumno de Magister, y deberá, de acuerdo con la orientación del programa, dar cumplimiento a las exigencias de originalidad y aporte. Podrán existir otras opciones de evaluación final. Un programa de Magister podrá prescindir de estas evaluaciones.

Art. 39. El alumno inscribirá y desarrollará su trabajo de tesis en la forma que establezca el reglamento particular del programa, bajo el patrocinio de un profesor, denominado director de tesis. Podrá existir un co-director; pertenezca o no a la nómina del programa.

Art. 40. Durante la ejecución de la tesis doctoral, el alumno deberá presentar avances de la misma al director de tesis o ante una comisión la que será designada por el director del programa, según lo establezca el reglamento particular.

Finalizada la ejecución, y aceptada por el director de tesis, ésta será presentada al director del programa para que designe y convoque a una comisión informante, que podrá estar integrada por un especialista externo a la Universidad. Esta Comisión en un plazo no superior a 60 días corridos, podrá aceptarla, sugerir modificaciones o rechazarla.

Art. 41. Aprobada la tesis doctoral, el alumno se presentará a examen de grado, en un acto público que consistirá en la exposición y defensa de la tesis desarrollada. Será rendido ante una comisión, integrada conforme al reglamento particular y por, al menos, un profesor o especialista externo además del director del programa.

Art. 42. La calificación mínima del examen de grado será la prevista en el artículo 33. Estará contenida en un acta de examen, suscrita por los miembros de la comisión examinadora.

TITULO VIII

De la Interpretación del Reglamento

Art. 43. Corresponderá al Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados la interpretación obligatoria de las normas del presente reglamento, sin perjuicio de la interpretación suprema que corresponde al Consejo Superior de acuerdo con

la letra f) del artículo 26 de los Estatutos Generales, ante el cual se podrá apelar de las interpretaciones que hubiere emitido el Vice Rector.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1. El presente reglamento entrará en vigencia el 27 de septiembre de 2005.

Art. 2. No obstante lo señalado en el artículo anterior, los alumnos ingresados a programas de postgrado bajo la vigencia de los decretos de rectoría académicos N^{os}. 123/87, 8/88 y 17/04, se registrarán por lo dispuesto en ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, todo alumno ingresado a un programa de postgrado con anterioridad a la entrada en vigencia de este Reglamento, podrá solicitar al Director del Programa regirse por las normas del presente decreto de rectoría y de ser aceptado se entenderán modificadas respecto de él las disposiciones reglamentarias pertinentes. Corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados determinar la forma en que se hará efectiva esta solicitud.

=====

ACUERDO Nº 42/2005 (Sesión Ordinaria Nº 13/2005 - 20 de septiembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de Magíster en Ingeniería de Sistemas Logísticos, presentado por la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería;
- 2º. Las disposiciones contenidas en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Acusar recibo del proyecto individualizado en el considerando primero precedente.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico para que se de cumplimiento a lo prescrito en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 43/2005 (Sesión Ordinaria N° 13/2005 - 0 de septiembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de modificación al Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la universidad presentado por la comisión especial designada por el pleno para tal efecto;
- 2°. La circunstancia que dicha materia debe ser conocida y resuelta por este cuerpo colegiado en una sesión especial, en virtud de la disposición contenida en el artículo 23 del citado reglamento orgánico;
- 3°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 20 del reglamento mencionado precedentemente,

ACUERDA:

Auto convocarse para una sesión especial, que se realizará inmediatamente a continuación de esta sesión ordinaria y cuyo único punto de tabla será el conocimiento y resolución de las modificaciones propuestas al Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 44/2005 (Sesión Especial N° 6/2005 - 20 de septiembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La preocupación formulada en su oportunidad por el señor Rector, en orden a revisar la reglamentación actualmente vigente en la universidad y, en particular, la necesidad de introducir diversas modificaciones al reglamento orgánico de los Estatutos Generales;
- 2°. Que, mediante acuerdo N° 61/2002 adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 9/2002, se creó una comisión especial destinada a elaborar propuestas de modificaciones al citado reglamento orgánico;
- 3°. El proyecto presentado por dicha comisión destinado a introducir diversas modificaciones al párrafo VII del título I de ese reglamento;
- 4°. Las observaciones al referido proyecto formuladas por algunos señores Consejeros Superiores, las que fueron acogidas e incorporadas al texto;
- 5°. Las disposiciones contenidas en los artículos 18 letra d) y 26 letra c), ambas de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 6°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDO:

Proponer al Gran Canciller de la Universidad, para su aprobación, las siguientes modificaciones al párrafo VII "Del Contralor", contenido en el título I del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad:

- a) Sustituir en el inciso 1° del artículo 68 las expresiones "quien velará" y "la preservación del patrimonio y el uso de los recursos de la universidad" por "encargado de velar" y "el uso de los recursos de la universidad y la preservación de su patrimonio", respectivamente.

- b) Trasladar el inciso segundo del artículo 68 como inciso primero del artículo 70 bis.
- c) Sustituir en el inciso segundo del artículo 69, la expresión "Para ser nombrado Contralor," por "Para ser designado Contralor".
- d) Reemplazar el artículo 70, por el siguiente:

"Artículo 70. En el ejercicio de sus funciones, el Contralor es autónomo respecto de cualquier autoridad, repartición, organismo o entidad de la Universidad, a excepción del Consejo Superior, ante el cual responderá del fiel cumplimiento de sus obligaciones y de su desempeño funcionario.

El Contralor no podrá ser designado para cargo, función o comisión alguna en cualquier organismo, entidad o unidad de la Universidad, ni podrá representarla ante instituciones públicas ni privadas.

Si al ser designado, el Contralor poseyere la calidad de académico, quedará liberado de la obligación de asistir a las reuniones o consejos de su Unidad Académica y de su Facultad, pero conservará su derecho de sufragar en todos los actos eleccionarios de la Universidad y de cualquiera de sus organismos."

- e) Incorporar como nuevo inciso 2 del artículo 70bis, el siguiente:

"En caso de ausencia o impedimento temporales del Contralor, será subrogado por el jefe del departamento de control jurídico, quien, en tal caso, firmara por orden del titular."

- f) Sustituir el actual artículo 71, por el siguiente:

Artículo 71. Con el fin de prevenir el endeudamiento excesivo de la Universidad, cada dos meses al menos, el Contralor informará al Consejo Superior acerca del estado de la deuda mantenida por ella.

- g) Sustituir la letra b) del artículo 72, por la siguiente:
- “b) controlar la ejecución del presupuesto y velar en forma permanente por la aplicación y por el correcto empleo, en conformidad con los procedimientos establecidos, de los recursos de la Universidad, y de sus empresas, corporaciones y otras entidades a ella pertenecientes.”
- h) Reemplazar en la letra c) del artículo 72, la expresión “y demás reparticiones” por “y demás entidades”.
- i) Sustituir la letra d) del artículo 72, por la siguiente:
- “d) inspeccionar, en forma regular y cuando lo estime conveniente, los organismos de la Universidad, tales como, Facultades, Unidades Académicas, Centros, corporaciones, empresas y demás entidades, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y de los procedimientos en el ámbito financiero, del uso de los bienes físicos de la Universidad entregados a su custodia y de los recursos asignados en el presupuesto.”
- j) Intercalar en la letra e) del artículo 72 la conjunción “y” entre las expresiones “universidad,” y “de las”.
- k) Refundir las letras f) y g) del artículo 72, en la letra f), cuyo tenor es el siguiente:
- “f) actuar como auditor y ministro de fe en materias financieras, si así fuere requerido, cuando asuman nuevas autoridades colegiadas o unipersonales.”
- l) En mérito de lo expuesto en la letra k) precedente, se deroga la letra g) del artículo 72.
- m) Las actuales letras h) i) y j) pasar a ser las letras g), h) e i), respectivamente.

- n) Sustituir en la letra g) del artículo 72, la expresión “supervisar el inventario general de la universidad” por “supervisar los inventarios de la universidad.”
- ñ) Reemplazar en la letra h) del artículo 72, la expresión “aspectos financieros o contables” por “temas financieros o contables” .
- o) Sustituir la letra i) del artículo 72, por la siguiente:
 - “i) intervenir en todos los actos para los que el ordenamiento jurídico, estatutario o reglamentario requiera su participación o informe.”
- p) Reemplazar en el artículo 73, las expresiones “para solicitar directamente” y “u organismos de la universidad” por “para requerir directamente” y “organismo u otras entidades de la universidad”, respectivamente.
- q) Incluir como nuevo artículo 73bis, lo siguiente:
 - “Artículo 73 bis. Si en el ejercicio de la atribución señalada por el art. 72 letra a), el Contralor tiene observaciones a un decreto, surgidas de objeciones basadas en aspectos de normativa legal o institucional, de acuerdos del Consejo Superior o de carácter técnico, deberá hacerlas presente al Secretario General para su consideración y comunicación a la autoridad universitaria que corresponda. De no acogerse lo planteado, el Contralor deberá prevenir de ello al Rector quien, de rechazar las observaciones, podrá remitir el decreto para su visación, la que contendrá la prevención respectiva. El Contralor deberá informar, en todo caso, al Consejo Superior de los decreto así visados.

=====

ACUERDO N° 45/2005 (Sesión Ordinaria N° 14/2005 - 11 octubre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a incorporar como nuevos puntos 7 y 8 de la tabla de la presente sesión, los temas relativos a la Admisión 2006 y la interpretación que este cuerpo colegiado hará en relación con la expresión mayoría absoluta contenido en el artículo 142 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad, respectivamente;
- 2°. Lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Incluir como nuevos puntos 7 y 8 de la tabla de la presente sesión, los temas mencionados en el considerando primero precedente.

=====

ACUERDO Nº 46/2005 (Sesión Ordinaria Nº 14/2005 - 11 octubre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición presentada por la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería, en orden a designar al profesor señor Jorge Patricio Proust Crovetto en la categoría especial de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en razón de su reconocida y destacada trayectoria académica en el ámbito del pre y del postgrado tanto a nivel nacional como internacional, especialmente en las áreas de la Termodinámica Aplicada y de la Ciencias de la Ingeniería Química; por su innegable aporte al apoyo de la docencia; que lo hizo acreedor de un reconocimiento de parte de esta institución; por su importante trabajo de investigación que desarrolló tanto en esta Casa de Estudios Superiores como a través de diferentes estancias de investigación en universidades extranjeras, por su colaboración en la formación de un excelente equipo de trabajo cuya actividad ha trascendido las fronteras y, sobretodo, por las enseñanzas y valores que inculcó a sus alumnos, siendo reconocido por éstos como un verdadero maestro;
- 2º. Las exposiciones hechas por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería y por la señora Consejera Superior en representación de esa Facultad, en las que destacan las cualidades personales del profesor Proust Crovetto, en especial su seriedad y humildad universitaria, su vocación de servicio, que actualmente se ve plasmada en la labor que realiza en la Comisión de Superación de la Pobreza y sus arraigados principios éticos;
- 3º. La invitación hecha por el señor Rector para que el Consejo Superior acoja y haga suya la proposición de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería, en un gesto de reconocimiento y gratitud hacia un maestro que durante más de 30 años ha prestado sus servicios a esta universidad;
- 4º. Lo dispuesto en el decreto de rectoría orgánico Nº 382/2002 de 3 de abril de 2002;
- 5º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Apoyar y hacer suya la proposición de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería, en orden a designar a don Jorge Patricio Proust Crovetto en la categoría especial de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en reconocimiento y gratitud por su larga, destacada y fructífera trayectoria de servicio en esta Casa de Estudios Superiores.

=====

ACUERDO N° 47/2005 (Sesión Ordinaria N° 14/2005 - 11 octubre de 2005)

El Consejo Superior Considerando:

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Ingeniería Informática”, presentado por la Escuela de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería;
- 2º. Las disposiciones contenidas en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Acusar recibo del proyecto individualizado en el considerando primero precedente.
2. Remitir dicho proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico para que se de cumplimiento a lo previsto en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 48/2005 (Sesión Ordinaria N° 14/2005 - 11 octubre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El decreto de rectoría académico N° 239/2003 de 2 de diciembre de 2003, que establece el nuevo Reglamento General de Estudios de Postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. La necesidad de introducir diversas modificaciones al artículo 6 del antes mencionado reglamento, con el fin de facilitar la adecuación de la denominación de esos programas a las contingencias que ocurran en el mercado;
- 3°. El proyecto presentado por el señor Secretario General y lo expuesto por el señor Rector,
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Sustituir el artículo 6 del decreto de Rectoría académico N° 239/2003, por el siguiente:

“La modificación de los aspectos académicos contenidos en un programa de postítulo, como su denominación, será propuesta por la instancia académica correspondiente a la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo y, oído el parecer de los Decanos de la universidad, promoverá la dictación del decreto de rectoría respectivo.”

=====

ACUERDO Nº 49/2005

(Sesión Ordinaria Nº 14/2005 - 11 octubre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El acuerdo Nº 53/2003, adoptado en sesión ordinaria Nº 13/2003, que facultó al señor Rector generara la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, conforme a la estructura contenida en el documento "Proceso de Admisión de Pregrado año 2004" y el preproyecto de reglamento presentado por una comisión técnica;
- 2º. Que, el punto dos de ese acuerdo, dispuso que Rectoría debía presentar durante el año 2004, un proyecto de reglamento sobre los sistemas de admisión a esta universidad, incorporando en sus disposiciones todos aquellos aspectos que surgieran con motivo de la aplicación de esos sistemas en el proceso de admisión a esta universidad año 2004;
- 3º. Que, en sesión ordinaria Nº 11/2004, Rectoría hizo presente a este cuerpo colegiado que, a pesar de los excelentes resultados obtenidos en el proceso de ingreso complementario año 2004, era necesario contar con mayores antecedentes para poder elaborar un cuerpo reglamentario formalmente estructurado y, por tal razón, solicitó se prorrogara por un año la vigencia del acuerdo Nº 53/2003;
- 4º. El acuerdo Nº 51/2004 que prorrogó por un año la vigencia del acuerdo individualizado en el considerando primer precedente;
- 5º. La nueva solicitud de prórroga por un año presentada por el señor Rector en la que, además del fundamento mencionado en el considerando tercero anterior, estimó prudente postergar la elaboración de ese proyecto de reglamento, atendidas las modificaciones que se han estado introduciendo al proceso nacional de admisión a las universidades chilenas;
- 6º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Prorrogar, por un nuevo año, la vigencia del acuerdo N° 53/2003 de fecha 21 de octubre de 2003.

=====

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. Las situaciones ocurridas últimamente en algunas elecciones de Decanos y de Directores de Unidades Académicas, en relación con los quórum de votación exigidos por el artículo 142 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad ;
- 2º. Que, en mérito de lo expuesto en el considerando anterior, se hace necesario interpretar el término "mayoría absoluta de los votos emitidos", a que hace alusión el inciso 2º del artículo mencionado precedentemente;
- 3º. La circunstancia de encontrarse vigente la Ley de 6 de julio de 1878 que establece la forma como deben computarse las fracciones en votaciones o quórum de corporaciones, sea para adoptar acuerdos o para celebrar sesiones;
- 4º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a aplicar supletoriamente las normas contenidas en ese cuerpo legal, cuando el resultado de la votación para determinar la mayoría absoluta a que alude el inciso 2º del artículo 142 ya mencionado, resulte una fracción;
- 5º. La norma contenida en la letra f) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad,
- 6º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Establecer que, supletoriamente, para los efectos de determinar la mayoría absoluta a que hace referencia el artículo 142 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad, si el caso lo requiere, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el país.

=====

ACUERDO N° 51/2005 (Sesión Ordinaria N° 15/2005 - 25 octubre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El sensible fallecimiento de don Juan Ignacio Balcell Eyquem, quien se desempeñaba como profesor titular del Instituto de Arte de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta universidad;
- 2°. La proposición del señor Rector Subrogante, en orden a que este Consejo Superior haga llegar sus condolencias al Instituto de Arte y a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Encomendar al señor Rector para que, a nombre de este Consejo Superior, haga llegar las condolencias al Instituto de Arte y a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, por el sensible fallecimiento de quien fuera profesor titular de ese instituto, el señor Juan Ignacio Balcells Eyquem.

=====

ACUERDO Nº 52/2005

(Sesión Ordinaria Nº 15/2005 - 25 octubre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La solicitud presentada por la Comisión de Desarrollo, en orden a modificar el plazo para entregar su informe en relación con el Plan de Desarrollo Estratégico;
- 2º. La proposición presentada por el señor Rector, de incluir como punto IV de la tabla de hoy, la petición a que hace referencia el considerando primero precedente;
- 3º. El cumplimiento de la norma contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

A C U E R D A:

Incorporar como punto 4 de la tabla de la presente sesión, la solicitud individualizada en el considerando primero precedente.

=====

ACUERDO Nº 53/2005 (Sesión Ordinaria Nº 15/2005 - 25 octubre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Ingeniería de Sistemas Logísticos", presentado por la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería;
- 2º. El informe de fecha 18 de octubre de 2005 del Capítulo Académico, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo Nº 42/2005 adoptado en sesión ordinaria Nº 13/2005;
- 3º. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Magíster en Ingeniería de Sistemas Logísticos".

=====

ACUERDO N° 54/2005 (Sesión Ordinaria N° 15/2005 - 25 octubre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 35/2005, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 10/2005, que dio por ingresado al conocimiento de este cuerpo colegiado el Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2010 de la universidad;
- 2°. Que el punto 2.1. de ese acuerdo, se encomendó a la Comisión de Desarrollo Ampliada, elaborara un informe sobre el plan individualizado en el considerando primero precedente;
- 3°. El acuerdo N° 38/2005, adoptado en sesión ordinaria N° 11/2005, que complementó el acuerdo N° 35/2005 y dispuso que la citada comisión debía cumplir su cometido en el plazo de dos meses contados desde la fecha de la adopción de este acuerdo;
- 4°. La solicitud formulada por el señor coordinador de la Comisión de Desarrollo, en orden a que se amplíe en un mes el plazo mencionado anteriormente, atendido el hecho que las opiniones que los señores Decanos recojan en sus respectivas Facultades sólo serán conocidas por esa Comisión el día 2 de noviembre del año en curso, restándoles tan sólo quince días para elaborar el informe correspondiente y presentarlo al pleno;
- 5°. La proposición hecha por el señor Vicerrector de Desarrollo, en orden a que la prórroga del plazo que se conceda sea tan sólo de tres semanas, con el fin de no afectar la elaboración y posterior discusión el proyecto de presupuesto de la universidad para el año 2006;
- 6°. La aprobación unánime dada a esta última proposición,

ACUERDA:

Reemplazar el punto 2 del acuerdo N° 38/2005 adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 11/2005, por el siguiente:

“La Comisión Especial de Desarrollo deberá cumplir su cometido a más tardar el día 23 de noviembre de 2005”.

=====

ACUERDO N° 55/2005 (Sesión Ordinaria N° 16/2005 - 15 de noviembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La petición formulada por el señor Rector, en orden a alterar el orden de la tabla de la sesión en la forma que más adelante se indica;
- 2°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Alterar el orden de la tabla de la presente sesión, de forma tal que el actual punto II pase a ser el punto III de la misma y viceversa.

=====

ACUERDO Nº 56/2005 (Sesión Ordinaria Nº 16/2005 - 15 de noviembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de cambio de denominación de la Escuela de Servicio Social por la de "Escuela de Trabajo Social" y de creación del título de "Trabajador Social" y del grado académico de "Licenciado en Servicio Social", presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2º. La aprobación a esta proposición dada por el Consejo de la antes mencionada Facultad, en sesión realizada el día 8 de noviembre de 2005;
- 3º. Las disposiciones contenidas en las letras a) y b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 4º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Acusar recibo del proyecto individualizado en el considerando primero precedente.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico para que se de cumplimiento a lo prescrito en las letras a) y b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad.

=====

ACUERDO Nº 57/2005 (Sesión Ordinaria Nº 17/2005 - 29 de noviembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a incorporar como último punto de la tabla de hoy, el tema vinculado con la prórroga por un año del acuerdo adoptado por este cuerpo colegiado que nominó a los dos integrantes de la Comisión de Ingresos Complementarios;
- 2º. El cumplimiento de las exigencias contenidas en el inciso 4º del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento de este cuerpo colegiado;

ACUERDA:

Incorporar como último punto de la tabla de la presente sesión, el tema individualizado en el considerando primero precedente.

=====

ACUERDO Nº 58/2005 (Sesión Ordinaria Nº 16/2005 - 15 de noviembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El acuerdo Nº 35/2005, adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria Nº 10/2005, que dio por ingresado al conocimiento del pleno el Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2010 de la universidad;
- 2º. Que el punto 2.1. de ese acuerdo encomendó a la Comisión de Desarrollo Ampliada, elaborara un informe sobre el plan mencionado en el considerando primero precedente;
- 3º. El acuerdo Nº 38/2005 adoptado por el pleno en sesión ordinaria Nº 11/2005, que complementó el acuerdo Nº 35/2005 y dispuso el plazo en que la citada comisión debía cumplir su cometido;
- 4º. El acuerdo Nº 54/2005, adoptado en sesión ordinaria Nº 15/2005, que reemplazó el punto 2 del acuerdo Nº 38/2005 y dispuso que la Comisión Especial de Desarrollo debía cumplir su cometido a más tardar el día 23 de noviembre de 2005;
- 5º. El informe de la Comisión de Desarrollo de fecha 29 de noviembre de 2005 que contiene el estudio sobre el Plan de Desarrollo Estratégico presentado por Rectoría al Consejo Superior;
- 6º. La proposición de acuerdo presentado por el señor Rector, en orden a dar por recibido el citado informe y a fijar un procedimiento para que este cuerpo colegiado se pronuncie sobre el Plan de Desarrollo Estratégico de la universidad;
- 7º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe emitido oportunamente por la Comisión de Desarrollo Ampliada, declarando que ella cumplió con creces el encargo encomendado por este Consejo Superior.

Felicitar a los miembros integrantes de esa comisión por la forma destacada en que llevaron adelante este cometido.

2. Requerir de la Vicerrectoría de Desarrollo para que en un plazo no superior a quince días, a contar de esta fecha, presente una propuesta de Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2010 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, para someterla a la consideración de este Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 59/2005 (Sesión Ordinaria N° 16/2005 - 15 de noviembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 14/2002, adoptado en sesión extraordinaria N° 1/2002, que incorporó un artículo 2° transitorio al reglamento orgánico del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa, contenido en el decreto de rectoría orgánico N° 255 de 17 de enero de 1991;
- 2°. Que la citada modificación tuvo por objeto autorizar al citado Centro para impartir programas de magister de actualización o profundización de competencia profesional, por un período de dos años, a contar de la fecha allí mencionada;
- 3°. El acuerdo N° 45/2004 adoptado en sesión ordinaria N° 10/2004, que prorroga por dos años la vigencia del artículo 2 transitorio del decreto individualizado en el considerando 1° precedente;
- 4°. El interés que existe de parte de potenciales alumnos para que CEAL imparta una tercera versión del programa de Magister en Dirección Pública;
- 5°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Prorrogar por un nuevo período de dos años la vigencia el artículo 2 transitorio del decreto de rectoría orgánico N° 255 de 17 de enero de 1991, que establece el reglamento orgánico del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (C.E.A.L).

=====

ACUERDO N° 60/2005 (Sesión Ordinaria N° 16/2005 - 15 de noviembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 53/2003, adoptado en sesión ordinaria N° 13/2003 que facultó al señor Rector generara la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, conforme a la estructura contenida en el documento "Proceso de Admisión de Pregrado año 2004" y el preproyecto de reglamento presentado por una comisión técnica;
- 2°. El acuerdo N° 51/2004 que prorroga por un año la vigencia del acuerdo mencionado en el considerando primero precedente;
- 3°. La norma contenida en el inciso 2 del artículo décimo noveno del decreto de rectoría académico del Rector N° 5/2005 de 11 de noviembre de 2005, que dispone que la admisión de los postulantes vía ingresos complementarios al Proceso Nacional de Admisión será resuelta por una comisión que será presidida por el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles e integrada por otros cuatro miembros, dos de los cuales serán nominados por el Consejo Superior;
- 4°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período a los profesores señores David Cademartori Rosso y Sergio Marshall González, en calidad de miembros integrantes de la antes citada comisión;
- 5°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar como miembros integrantes de la Comisión de Ingresos Complementarios a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso año 2006, por designación del Consejo Superior, al profesor titular de la Escuela de Comercio señor David Cademartori Rosso y al profesor titular del Instituto de Biología, señor Sergio Marshall González.

=====

ACUERDO Nº 61/2005 (Sesión Extraordinaria Nº 2/2005 - 9 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La petición formulada por el señor Rector, en orden a alterar el conocimiento de los puntos contenidos en la tabla de hoy, de modo que el actual punto II pase a ser el punto III de la misma y, viceversa;
- 2º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Alterar el orden de la tabla de la presente sesión, quedando ésta en la forma que da cuenta el considerando primero precedente.

=====

ACUERDO N° 62/2005 (Sesión Extraordinaria N° 2/2005 - 9 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Ingeniería Informática" , presentado por la Escuela de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería;
- 2°. El informe favorable emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 29 de noviembre de 2005, en cumplimiento del acuerdo N° 47/2005, adoptado en sesión ordinaria N° 14/2005;
- 3°. Las disposiciones contenidas en las letras b) del artículo 23 y a) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de Magíster en Ingeniería Informática.

=====

ACUERDO Nº 63/2005 (Sesión Extraordinaria Nº 2/2005 - 9 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2005 y las proyecciones estimadas para el año 2006;
- 2º. La proposición presentada por Rectoría en orden a incrementar, en términos reales, el valor e los aranceles de matrícula de los alumnos de primer año 2006, en los porcentajes que en cada caso se indica, conforme a la nueva estructura de grupos de carreras; y a aumentar los aranceles de matrículas de los alumnos de cursos superiores solamente en la variación del IPC habida entre los meses de diciembre de 2004 y noviembre de 2005,
- 3º. Lo dispuesto en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5º. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores a la proposición presentada por Rectoría,

ACUERDA:

1. Fijar, para el año 2006, los aranceles de matrícula semestrales para los alumnos de cursos superiores en un monto equivalente al del año 2005, pero incrementados en el 100% de la variación del IPC habida entre los meses de diciembre de 2004 y noviembre de 2005, esto es, en un 3,6% montos que se aproximarán en cifras redondas en miles de pesos.
2. Reajustar, en los porcentajes reales que se indican, los aranceles de matrícula anual aplicable en el 2006 a los alumnos que ingresen a primer año en algunas de las carreras que conforman los ocho grupos que a continuación se mencionan; montos que se aproximarán a cifras redondas en miles de pesos:

GRUPO	CARRERA	% ARANCEL	REAJUSTE
A	Agronomía Arquitectura Derecho Diseño Plan Común Ingeniería Civil Industrial Ingeniería Comercial Kinesiología Psicología	3,9%	
A1	Ingeniería Civil	8,2	
B	Ingeniería Civil Bioquímica Ingeniería Civil Eléctrica Ingeniería Civil Electrónica Ingeniería Civil Informática Ingeniería Civil en Metalurgia Extractiva Ingeniería Civil Mecánica Ingeniería en Construcción Ingeniería Civil Química.	3,9%	
C	Ingeniería de Alimentos Ingeniería en Acuicultura Licenciatura en Arte Optica Periodismo.	3,9%	
D	Bachillerato en Ciencias Ingeniería de Ejecución en Bioprocesos Ingeniería de Ejecución en Informática Ingeniería de Transporte Ingeniería Eléctrica Ingeniería Electrónica Bioquímico Contador Auditor Ingeniería Mecánica Ingeniería Pesquera	3,9%	

E	Biólogo Interpretación y Traducción Oceanografía Química Industrial	3,9%
F	Biología y Ciencias Naturales Educación Diferencial Estadística Filosofía Física Geografía Historia, Geografía y Ciencias Sociales Química y Ciencias Naturales Servicio Social.	3,9%
G	Castellano y Comunicación Ciencias Religiosas Educación Física Educación General Básica Educación Parvularia Inglés Intérprete Musical con Mención en Instrumento Principal Matemáticas Música Pedagogía en Religión.	6,4%

ACUERDO N° 64/2005 (Sesión Extraordinaria N° 2/2005 - 9 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2005 y las proyecciones estimadas para el año 2006;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a fijar para el 2006 en \$ 117.000 el derecho de inscripción anual para los alumnos de primer año y en \$ 58.500 el derecho semestral para los alumnos de cursos superiores;
- 3°. Las disposiciones contenidas en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Incrementar, para el año 2006, en un 3,1% real los valores actualmente vigentes de los derechos de inscripción, de modo que el derecho de inscripción anual de los alumnos de primer año será de \$ 117.000 y el derecho de inscripción semestral de los alumnos de cursos superiores será de \$ 58.500, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 65/2005 (Sesión Especial N° 8/2005 - 9 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de Presupuesto de la Universidad para el año 2006, presentado por el señor Rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2°. La proposición de remitir el referido proyecto de presupuesto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe;
- 3°. La norma contenida en el artículo 7 del Reglamento individualizado en el considerando primero precedente;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Dar por recibido el proyecto de Presupuesto de la Universidad año 2006 y remitir dicho proyecto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 66/2005 (Sesión Ordinaria N° 18/2005 - 20 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Licenciado en Servicio Social" y del título de "Trabajador Social", presentado por la Escuela de Servicio Social de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2°. El informe de fecha 6 de diciembre de 2005 del Capítulo Académico, en cumplimiento del acuerdo N° 56/2005 adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 16/2005;
- 3°. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título de "Trabajador Social".
2. Crear también en esta Casa de Estudios Superiores el grado académico de "Licenciado en Servicio Social".

=====

ACUERDO N° 67/2005 (Sesión Ordinaria N° 18/2005 - 20 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La circunstancia que la Escuela de Servicio Social imparte actualmente el currículum conducente a la obtención del grado de Licenciado en Trabajo Social y al Título de Asistente Social;
- 2°. El acuerdo N° 66/2005 adoptado en esta sesión, que crea el grado de Licenciado en Servicio Social y el Título de Trabajador Social;
- 3°. La recomendación formulada por el Capítulo Académico en su informe de fecha 6 de diciembre de 2005, en orden a que se reconozca a los alumnos de la antes mencionada unidad académica el derecho a optar, en un plazo prudencial y bajo las condiciones que se determinen, entre el título de "Trabajador Social" y el de "Asistente Social", dejándose expresa constancia que la no manifestación de voluntad dentro del plazo estipulado se entenderá como que el interesado opta por el título de Trabajador Social;
- 4°. La necesidad de facultar a Rectoría para que implemente la normativa administrativa destinada a regular la situación descrita en el considerando tercero precedente;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Facultar al Rector para que dicte normas tendientes a regular el derecho que le corresponderá a los alumnos de la Escuela de Servicio Social, en orden a optar por el título de Trabajador Social o por el de Asistente Social, dentro del plazo y bajo las condiciones que allí se establezcan.
2. Dejar expresa constancia que la no manifestación de voluntad en el plazo que se fije, hará presumir que el interesado optó por el título de Trabajador Social.

=====

ACUERDO Nº 68/2005

(Sesión Ordinaria Nº 18/2005 - 20 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La recomendación hecha por el Capítulo Académico en su informe de 6 de diciembre de 2005, en orden a que Rectoría defina los mecanismos administrativos que permitan a los Asistentes Sociales titulados en esta universidad puedan homologar ese título por el de Trabajador Social, con el objeto de hacerlo coherente con el grado de Licenciado obtenido;
- 2º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores;

ACUERDA:

Encomendar a Rectoría defina los mecanismos administrativos en virtud del cual los Asistentes Sociales titulados en esta Universidad puedan canjear ese título por el de Trabajador Social.

=====

ACUERDO Nº 69/2005

(Sesión Ordinaria Nº 18/2005 - 20 de diciembre de 2005

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. Los recursos de libre disponibilidad otorgados a las Instituciones de Educación Superior que reciben aportes fiscales, en virtud de lo dispuesto en la ley 20.079;
- 2º. La proposición presentada por Rectoría, en orden a destinar los recursos antes mencionados, al pago de un bono en los términos que más adelante se indica;
- 3º. Las normas contenidas en las letras m) y n) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 43 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

Aprobar el pago, por una sola vez, de un bono por un monto bruto de \$ 54.000 para los profesores de jornada completa y de \$ 27.500 para los profesores de media jornada, media jornada ampliada y adscritos y para el personal no académico de la universidad, sumas que serán impositivas y tributables, según proceda.

=====

ACUERDO N° 70/2005 (Sesión Especial N° 9/2005 - 20 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por la Escuela de Servicio Social en orden a sustituir su actual denominación por la de "Escuela de Trabajo Social";
- 2°. La aprobación a esta proposición prestada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su sesión de 8 de noviembre de 2005;
- 3°. El informe favorable emitido por el Capítulo Académico en su sesión de 6 de diciembre de 2005, en cumplimiento del acuerdo N° 56/2005 adoptado por el pleno en Sesión Ordinaria N° 16/2005;
- 4°. Las disposiciones contenidas en la letra a) del artículo 23 y letra a) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 23 de su reglamento orgánico;
- 5°. El cumplimiento del quórum establecido en la letra c) del artículo 36 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Modificar, a contar del 1 de enero de 2006, la actual denominación de la Escuela de Servicio Social por la de "**Escuela de Trabajo Social**", sin que tal cambio implique modificación a su continuidad, existencia, derechos y obligaciones.

=====

ACUERDO N° 71/2005 (Sesión Especial N° 10/2005 - 27 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El "Documento de Trabajo para el Consejo Superior Plan Estratégico 2005-2010" presentado por Rectoría, que contiene los indicadores que generarán el desarrollo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso durante los próximos cinco años, que fue elaborado tomando en consideración la experiencia ganada por esta institución con la entrada en vigencia de las Orientaciones Estratégicas año 2000 de esta Casa de Estudios Superiores;
- 2°. El acuerdo N° 35/2005, adoptado por el pleno en su sesión ordinaria N° 10/2005, que dio por ingresado al conocimiento del Consejo Superior el Plan de Desarrollo Estratégico antes mencionado;
- 3°. El acuerdo N° 38/2005 adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 11/2005, que complementó el acuerdo individualizado en el considerando segundo anterior y estableció el plazo en que la Comisión de Desarrollo Ampliada debía elaborar un informe acerca del referido plan de desarrollo estratégico;
- 4°. Que dicho plazo fue modificado en virtud del acuerdo N° 54/2005, adoptado en sesión ordinaria N° 15/2005;
- 5°. El informe de la Comisión de Desarrollo Ampliada de fecha 29 de noviembre de 2005, que se pronuncia sobre las observaciones planteadas por las diferentes Facultades y otros organismos de la universidad;
- 6°. El acuerdo N° 58/2005 adoptado en sesión ordinaria N° 17/2005 que da por recibido el citado informe y requiere a la Vicerrectoría de Desarrollo para que, en el plazo allí mencionado, presente al pleno una propuesta de Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2010 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 7°. El "Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2010 de la Pontificia universidad Católica de Valparaíso" de fecha 13 de diciembre de 2005, presentado por la antes mencionada Vicerrectoría;

- 8°. Las observaciones planteadas al referido documento por algunos señores Consejeros Superiores, las que fueron incorporadas en el texto del documento "Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2010 e la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso" de fecha 23 de diciembre de 2005;
- 9°. Las sugerencias planteadas por algunos señores Consejeros Superiores a esta quinta versión del documento, algunas de las cuales fueron acogidas e incorporadas al texto;
- 10°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2010 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. El texto de dicho documento es el siguiente:

"Plan de Desarrollo Estratégico 2005 – 2010

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
23 de Diciembre de 2005/VI.1**

**PRESENTACIÓN AL CONSEJO SUPERIOR
(SES. ORD. N° 18 /2005 DE 20.12.05)**

**PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO 2005-2010
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

"Un plan de desarrollo estratégico no es un elemento fundacional de una institución que declare principios orientadores de un determinado curso de acción, sino que es una herramienta operativa para alcanzar metas y que por lo

tanto es esencialmente dinámica y perfectible, tanto en los objetivos mismos, como en su formulación”¹.

En este marco la Rectoría propuso al Consejo Superior, en agosto de 2005, el primer borrador del Plan de Desarrollo Estratégico. El Consejo Superior radicó en la Comisión de Desarrollo el estudio de este documento preliminar, la cual lo analizó a la luz de planteamientos de la comunidad académica, los que fueron recibidos a través de los decanos y también del Capítulo Académico. Dicha Comisión elaboró un informe que se presentó al Consejo Superior, el cual adoptó el acuerdo de que la Rectoría –a través de la Vicerrectoría de Desarrollo- preparase un documento de Plan de Desarrollo Estratégico que recogiera las observaciones obtenidas durante el previo análisis y discusión. El presente texto recoge tales observaciones.

Ciertamente, el documento inicial fue enriquecido con los aportes de las unidades académicas, facultades y el Capítulo. Se recibieron observaciones de muy diversa índole y con diversos grados de adhesión al texto propuesto. Así, se ha incorporado al documento un conjunto de mejoras sustancialmente recogidas del informe de la Comisión de Desarrollo. Es de destacar que no hubo discrepancias en la caracterización de las líneas de desarrollo estratégico: calidad en la docencia, investigación y postgrado, inserción en la comunidad nacional e internacional y gestión eficiente al servicio de la actividad académica.

Muchas personas contribuyeron en esta tarea. Desde luego, la comunidad académica agrupada en facultades, las diferentes vicerrectorías y el Consejo Superior. El trabajo meticuloso de análisis y recopilación de antecedentes, como también la redacción de las numerosas versiones de este Plan, fue realizado por la Dirección de Análisis Institucional y Desarrollo, dirigida por la Sra. Olaya Ocaranza. Debe ser reconocida la generosidad personal y la competencia en estos asuntos del profesor Juan Vrsalovic que acompañó todo el proceso. De igual modo, a los Decanos y Consejeros que integran la Comisión de Desarrollo del Consejo Superior coordinada por el Sr. Salvador Zahr, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Alfonso Muga Naredo
Rector

¹ Informe de la Comisión de Desarrollo del Consejo Superior. Noviembre 2005

Texto del Plan de Desarrollo Estratégico

Misión

La misión de la Universidad es el cultivo, a la luz de la fe, de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento, y la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del Magisterio de la Iglesia.

En el ejercicio de su Misión, la Universidad garantiza a sus miembros libertad académica y resguarda la igualdad de oportunidades de los estudiantes en el acceso a sus aulas.

Visión

Se visualiza una universidad católica con calidad académica reconocida a nivel nacional e internacional, que se proyecta al mundo respetando su identidad vinculada a Valparaíso. Presenta un crecimiento sostenido en el saber y muestra excelencia en el resultado de sus procesos formativos.

La Universidad manifiesta una actitud de responsabilidad con la sociedad a través de acciones rigurosas e innovadoras y de una fluida vinculación con los ámbitos regional, nacional e internacional.

Sus egresados poseen el sello de la propuesta valórica institucional, competencia para un desempeño profesional prestigiado, preocupación constante por su formación y actualización y capacidad para asumir tareas en diferentes ámbitos y culturas.

Fortalezas

1. Riqueza de una historia de 78 años que refleja un sentido de comunidad con una identidad propia, alimentada por la calidad y diversidad de sus profesores y alumnos y la consolidación de sus equipos de trabajo.
2. Reconocimiento público sostenido al ser una de las cinco universidades de Chile preferidas por los postulantes con mejores puntajes, en el marco del proceso nacional de admisión para la educación superior.
3. Propuesta formativa comprometida con los valores cristianos y el magisterio de la Iglesia.

4. Desarrollo de una cultura de evaluación que se refleja, entre otros elementos, en una importante presencia de la PUCV en los procesos de acreditación.
5. Reconocimiento institucional por parte de entidades reguladoras basado no sólo en antigüedad, sino que en mediciones objetivas de calidad, tales como la acreditación institucional.
6. Desarrollo creciente del Doctorado, lo que se materializa en la consolidación de influyentes líneas de investigación, en el cuarto lugar nacional en graduación de doctores y los buenos resultados en el proceso de evaluación.
7. Investigación consolidada en determinadas áreas de la PUCV, lo que se refleja en el nivel de publicaciones realizadas y en la participación de proyectos de investigación y desarrollo.
8. Investigación aplicada con avance sostenido que se manifiesta en positivos resultados en los concursos de investigación y desarrollo de FONDEF.
9. Participación mayoritaria de los profesores susceptibles de acogerse a los beneficios del proceso de desvinculación, como una contribución al recambio generacional.
10. Gestión institucional apropiada que muestra gobernabilidad y credibilidad ante el resto de la sociedad, coherente con instancias de decisión participativa.
11. Disponibilidad de espacios para avanzar gradualmente en la mejora de estándares existentes en infraestructura.
12. Titulados y egresados en importante número que se integran a las esferas laborales, productivas, de servicios, tecnológicas, de investigación, para el desarrollo humano y económico del país.

13. Movilidad estudiantil internacional activa y creciente oferta de programas especiales para estudiantes extranjeros que proyectan a la Universidad en el mundo.

Debilidades

1. Calidad dispar del pregrado, que se refleja en un plazo medio de acreditación de carreras por debajo de las expectativas institucionales.
2. Diálogo ciencia-fe, con insuficientes instancias de discusión en el marco de los problemas sociales y éticos contemporáneos.
3. Formación a nivel de Magister con una participación reducida en la matrícula nacional y resultados bajo lo esperado.
4. Participación insuficiente en fondos de investigación básica como Fondecyt, lo que tiende a alejar a la institución del grupo de universidades líderes en la creación de conocimiento. Se suma a esto, un desempeño en investigación y publicación inferior al que se podría esperar de una planta académica de alto nivel formativo. También hay un escaso desarrollo de iniciativas de investigación patentables.
5. Sistemas de evaluación del desempeño académico insuficientes para estimular y permitir que los profesores alcancen su máximo potencial. Inadecuada regulación de la docencia ejercida por profesores de tiempo parcial.
6. Disparidad entre las unidades académicas en la gestión administrativa y en el desarrollo de sus planes estratégicos.
7. La infraestructura y el equipamiento en ciertas áreas no responden al nivel actual exigido para la educación superior.

Oportunidades

1. La consolidación en nuestro medio de una creciente valoración de la evaluación con resultados públicos, es una oportunidad para contar con una mejor y actualizada información en torno a la calidad de los programas y a la gestión realizada.

2. En el mundo surgen tendencias hacia una nueva forma de estructurar la formación de pregrado, lo que genera oportunidades para innovar en nuestros procesos formativos de acuerdo a las necesidades de la sociedad y a la visión institucional, así como para integrar a los alumnos en una participación más efectiva en el diseño de su formación.
3. El aumento de recursos fiscales para la educación y la investigación, que se materializa en fondos concursables orientados a objetivos específicos, constituye una oportunidad para implementar proyectos de acuerdo a lineamientos estratégicos de la Universidad. Es también una oportunidad, el compromiso gubernamental con la formación de doctores.
4. El desarrollo de Valparaíso como ciudad universitaria y patrimonial, es una oportunidad para atraer a un número creciente de estudiantes y académicos talentosos.
5. La digitalización y el acceso de numerosas personas a nuevas tecnologías, otorgan una oportunidad para generar opciones de educación a distancia o de capacitación especializada.
6. La red de egresados de la Universidad encarna una oportunidad concreta para mejorar la vinculación institucional con el entorno y, particularmente, con el mercado laboral.
7. El proceso de relevo generacional otorga una oportunidad para enfatizar aspectos centrales y estratégicos del quehacer académico.
8. La globalización a la que tiende el mundo contemporáneo, hace que exista una oportunidad concreta en la constitución de redes y alianzas, tanto nacionales como internacionales, en el ámbito de la educación superior y la investigación.

Amenazas

1. El acelerado crecimiento de instituciones comparables a la PUCV, contribuye a disminuir la participación relativa de la Universidad en el contexto nacional y local y obstaculiza la llegada de recursos humanos y financieros.

2. El encarecimiento del quehacer universitario, cada vez más demandante de inversiones tecnológicas, formativas y publicitarias, obliga a una mayor capacidad de obtención de recursos y a una asignación y uso marcadamente racional de éstos.
3. La posibilidad de cambios en los esquemas de financiamiento público para el sistema universitario, ya sea por la focalización en las universidades estatales o por la apertura de nuevas universidades privadas, puede generar una disminución en el volumen de recursos recibidos por la Universidad.
4. Falta de sistemas que aseguren la transparencia en la información pública en Educación Superior.
5. La irrupción de la competencia internacional en la educación superior chilena, con la llegada de nuevos proyectos y sus elevados montos de inversiones.

Orientaciones Estratégicas Generales

I. Formación universitaria de calidad con sello valórico distintivo, innovadora y pertinente

Para el logro de esta orientación estratégica es necesario comprender los procesos formativos en un contexto de educación a lo largo de la vida, entendida ésta como una oferta de formación que no culmina con el egreso de un programa, sino que ofrece alternativas de perfeccionamiento y crecimiento permanente.

En ese marco, las facultades y unidades académicas en conjunto con Rectoría, concordarán modificaciones curriculares, pedagógicas, de servicios, de infraestructura y equipamiento, que plasmarán esta línea estratégica.

Del mismo modo, se propiciará que la comunidad académica continúe fortaleciendo la educación valórica, es decir, aquella que es enriquecida por la visión cristiana del hombre. Con este propósito, se reforzarán las actividades que dan sentido e identidad a la comunidad universitaria, así como también acciones pastorales y extracurriculares específicas. El desarrollo valórico supone un cambio

de actitud que se logra fundamentalmente a través del testimonio de todos los miembros de la comunidad.

En todos los currículos, las unidades académicas establecerán un conjunto de actividades para que el alumno de pregrado logre ciertos aprendizajes que distingan al egresado de la PUCV. Este sello incluirá competencias distintivas del tipo trascendente-valóricas, académicas fundamentales, de desarrollo personal e interpersonal, tecnológicas, recreativas y de vida sana. Para concretar esto se formarán grupos de trabajo de áreas de la administración central con las distintas unidades académicas.

Asimismo, se fomentará el rediseño y actualización de los currículos de carreras, a objeto de hacerlos más pertinentes y armónicos respecto de las tendencias nacionales e internacionales, sin dejar de lado por ello los referentes y saberes que la Universidad contiene en su tradición.

La Universidad creará un ambiente en el cual la persona sea central, donde todos los miembros de la comunidad participen como sujetos libres, trascendentes, solidarios, respetuosos y tolerantes, en la búsqueda del conocimiento y el bien común.

De esta forma, será responsabilidad de la comunidad educativa poner énfasis en la calidad de los procesos formativos, incorporando una cultura de autoevaluación y certificación a nivel de aula y en todos los espacios de vida universitaria para promover el respeto, el diálogo y la integración en la diversidad.

Las líneas estratégicas definidas para alcanzar los objetivos planteados en esta orientación son:

I.1 Fortalecer el desarrollo valórico y de competencias generales en los estudiantes

Se incorporará un conjunto de acciones formales que proporcionen un sello valórico distintivo de la Universidad durante la formación del pregrado. Para esto, será relevante la implementación de actividades curriculares en las que el alumno de pregrado logre aprendizajes distintivos del egresado de la Universidad. Asimismo, se fortalecerán los programas de un conjunto de actividades

extracurriculares, de responsabilidad social, de voluntariado y de acciones solidarias y pastorales.

Estos esfuerzos favorecerán un cambio de actitud que vincule el desarrollo valórico con la entrega y construcción de conocimientos y que abarque un compromiso de los miembros de la comunidad que vaya desde su testimonio personal hasta una nueva comprensión del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Indicadores I.1
Descripción
1. Definición de competencias distintivas
2. Porcentaje de currículos con competencias distintivas implementadas
3. Número de alumnos en talleres de desarrollo socio - personal
4. Número de alumnos en actividades permanentes de voluntariado y pastorales
5. Número de profesores con perfeccionamiento en docencia universitaria

I.2 Implementar innovaciones curriculares en la formación de pregrado

La permanente reflexión sobre nuestro quehacer y los cambios e innovaciones en la formación de pregrado proporcionan el contexto de los rediseños curriculares. El diálogo con las facultades y unidades académicas contribuirá a una reformulación de los currículos en consonancia con la visión disciplinar, las demandas de la sociedad y las tendencias que en esta materia se manifiestan en educación superior.

Para el año 2010 se espera que el 60% de los programas existentes estén rediseñados, sin dejar de lado por ello un constante proceso de interacción y retroalimentación con las respectivas unidades académicas. En este contexto, se contará con certificaciones de competencia para alumnos en un segundo idioma.

Indicadores I.2
Descripción
1. Definición de nuevas arquitecturas curriculares en el pregrado
2. Porcentaje de programas con rediseños curriculares
3. Porcentaje de alumnos que egresan con dominio certificado en un segundo idioma
4. Porcentaje de deserción promedio a primer año por carrera
5. Duración efectiva de titulación/ duración promedio del plan de estudios

I.3 Fortalecer una cultura de evaluación para el aseguramiento en la calidad y eficiencia de los procesos formativos

Para asegurar procesos formativos de calidad, se fortalecerá una cultura de evaluación continua que permita realizar análisis críticos referidos a la oferta académica, a los procesos docentes y a la calidad de la formación de pregrado.

Indicadores I.3
Descripción
1. Acreditación institucional en docencia de pregrado
2. Porcentaje de programas con evaluación en procesos docentes de pregrado
3. Número de programas con indicador de acreditación en el quintil superior

I.4 Desarrollar un modelo y estrategias para la educación permanente y continua

Un modelo de formación, en el contexto de la educación permanente, debe considerar, por un lado, la necesaria generación de un marco conceptual que permita la articulación de los distintos ciclos (pre y postgrado) y, por otro, la creación de nuevos programas.

Al mismo tiempo, se deben fortalecer distintas modalidades de aprendizaje, semipresenciales y a distancia.

En suma, el modelo articulará los distintos ciclos de formación entre pre y postgrado y nuevos programas que integren las modalidades antes mencionadas.

Indicadores I.4
Descripción
1. Modelo que articule ciclos de formación
2. Porcentaje de programas articulados de pre y post grado
3. Porcentaje de nuevos programas que integren modalidades semipresenciales y a distancia

II Fortalecimiento y consolidación de los estudios avanzados y de las actividades de investigación e innovación.

En investigación y estudios avanzados, la Universidad presenta áreas consolidadas con un número importante de publicaciones, proyectos de investigación, programas de magisteres académicos y doctorados. Asimismo, existen otras áreas que cuentan con las condiciones necesarias para comenzar a consolidar su presencia en la investigación y el postgrado en los próximos cinco años.

Hoy existe una capacidad de formación de postgrado y desarrollo de diversos productos a partir de los resultados de la investigación, desarrollo y aplicación. Esto constituye un valioso antecedente para contribuir e incorporarse a los procesos de innovación en el país.

A nivel global, la Universidad no ha aprovechado aún plenamente el potencial de su capacidad instalada. Debe entonces, impulsar la implementación de una cadena de valor compuesta por la formación de recursos humanos, la investigación y la innovación.

En consecuencia, en el periodo comprendido para este plan, se concentrarán los esfuerzos en las áreas que se identifiquen como consolidadas o emergentes, planteándose el desafío de elevar de manera importante la formación de postgraduados, así como los indicadores de investigación. La metodología para establecer la clasificación de áreas se realizará conjuntamente con las facultades y unidades académicas.

Concretamente se realizarán acciones para consolidar el sistema de adscripción de investigadores jóvenes (postdoctorados). Y, en materia de magísteres y doctorados, se impulsará la acreditación nacional y/o internacional.

Paralelamente, se desarrollarán programas de especialización con calidad y pertinencia (diplomados, postítulos y magísteres profesionales) muy bien establecidos, que atenderán la demanda del sector profesional-ejecutivo.

Desde el nivel central, se estimulará el establecimiento de alianzas con centros de investigación académicos o del sector productivo, para concretar acciones relacionadas con la formación de postgrado, la investigación, el desarrollo y la innovación.

Las líneas estratégicas definidas para alcanzar los objetivos planteados en esta orientación son:

II.1 Alcanzar niveles de calidad que posicionen al postgrado de la Universidad dentro de los mejores del país

Lograr un posicionamiento de este tipo supone aumentar la cantidad y mejorar la calidad de los programas de postgrado. En todo caso, la Universidad tendrá presente que la acreditación es sólo la consecuencia del trabajo académico y no un fin en sí misma.

Lo anterior obliga a generar las condiciones necesarias para atraer más y mejores estudiantes, tanto nacionales como internacionales.

Indicadores II.1
Descripción
1. Acreditación institucional de postgrado
2. Número de nuevos programas
3. Número de programas acreditados de doctorado
4. Número de programas acreditados de magíster
5. Porcentaje de alumnos de postgrado en matrícula total
6. Número de alumnos de movilidad nacional e internacional
7. Número de programas con doble graduación o cotutela
8. Número de alumnos de magíster profesionales y postítulos.
9. Número alumnos de doctorado incorporados a equipos de investigación

II.2 Incrementar cualitativa y cuantitativamente líneas de investigación preferentes de carácter básico y aplicado.

En la Universidad existen líneas de investigación ya consolidadas en el ámbito nacional, y al mismo tiempo emergen nuevas líneas de investigación que están tomando posiciones de relevancia en este mismo contexto. Éstas serán apoyadas con el fin de mejorar los indicadores relevantes de investigación de la Universidad. Así mismo, se estimulará la generación de nuevas líneas de investigación que potencialmente alcancen también reconocimiento nacional.

La caracterización de las líneas de investigación se establecerá mediante una metodología definida con la participación de las facultades y unidades académicas considerando estándares universalmente aceptados.

Todo lo cual, implica estimular la generación de una cultura de investigación más dinámica y vital que mejore el nivel de actividad de esta función académica. Se promoverá la investigación de alto impacto en todos los ámbitos del saber (publicaciones, citas, patentamientos), que un mayor porcentaje del cuerpo

académico sea activo en investigación, que se integre a los alumnos de postgrado en los equipos y programas de investigación, que se focalice investigación en áreas estratégicas para el desarrollo del país y que se promuevan iniciativas multi e interdisciplinarias con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas.

Indicadores II.2
Descripción
1. Acreditación institucional en investigación
2. Número total de proyectos de investigación en ejecución por año
3. Número de publicaciones indexadas
4. Número de publicaciones indexadas de tesis de doctorado
5. Número de proyectos de investigación asociativos
6. Porcentaje de profesores participantes en proyectos de investigación

II.3 Propiciar la colaboración con sectores productivos y/o servicios para proyectos de investigación, desarrollo e innovación (IDI)

En esta línea se busca establecer sinergia entre formación, investigación y emprendimiento. Para ello se propiciarán iniciativas que den estímulo a las innovaciones, y que fomenten el potenciamiento del ingenio y del conocimiento de las personas al servicio del país y la sociedad.

Junto con incentivar una investigación innovativa acompañada de desarrollo de capital intelectual, se establecerán alianzas nacionales e internacionales para proyectos IDI, y se promoverá la incorporación de postgraduados en los sectores productivos.

Indicadores II.3
Descripción
1. Número de proyectos IDI por año
2. Número de doctores trabajando en el sector productivo

II.4 Fomentar y apoyar la apropiación y protección de los resultados de las investigaciones de la Universidad

La estrategia de desarrollar programas temáticos de investigación que priorizan áreas de alto impacto tecnológico, permitirá generar conocimiento científico y competencias tecnológicas que responderán a la necesidad de crecimiento del sector productivo nacional.

Para asegurar el reconocimiento y el beneficio de esta acción, se focalizarán esfuerzos en patentamiento y transferencia tecnológica de los resultados.

Indicadores II.4
Descripción
1. Número de Patentes
2. Número de proyectos de investigación con el sector productivo

III Profundización de la Internacionalización

La internacionalización es parte de un proceso de transformación y enriquecimiento institucional, que incorpore con fuerza las ventajas de la dimensión intercultural en las funciones universitarias. Requiere, por ende, ser orientado y coordinado de manera armónica y transversal. Así, se proseguirá fortaleciendo el compromiso de la comunidad para valorar esta dimensión como una de las actividades explícitas que dan vida y desarrollo a la Universidad.

Como consecuencia, se reforzarán las actividades internacionales que a la fecha se han desarrollado, se estimularán las incipientes y se identificarán e impulsarán las potenciales, todo ello en conjunto con los actores responsables de la institución: facultades y unidades académicas. Para ello, la Universidad mantendrá su identidad asociada estrechamente a Valparaíso y a la proyección internacional que esta ciudad posee.

Por ejemplo, y en plano de la docencia, se fomentará la preparación de personas con capacidad de inserción en el mundo global y se reforzará la movilidad de estudiantes.

Las líneas estratégicas definidas para alcanzar los objetivos planteados en esta orientación son:

III.1 Avanzar hacia una internacionalización integral

La internacionalización se ha introducido de forma natural en el quehacer académico contemporáneo. Algunas de sus causas pueden encontrarse en la academia misma, pues se ocupa del saber universal; en los imperativos del tráfico comercial; o en la revolución de las comunicaciones y los viajes. La universidad del presente no puede desconocer esta situación en la que el tránsito de conocimientos y personas está redefiniendo las fronteras políticas, culturales o lingüísticas entre las diferentes comunidades nacionales.

La Universidad se propone pasar desde su actual situación, que mantiene un "componente internacional", a aquel estado propio de una "entidad internacional". Es decir, una institución que entienda la internacionalización como un proceso que integra la dimensión global tanto en sus propósitos estratégicos como en sus diferentes funciones, sin dejar de lado la identidad que se tiene con el país y la ciudad, sino más bien, con el sello propio de una rica tradición.

Indicadores III.1
Descripción
1. Número de programas de pregrado con doble titulación y/o graduación
2. Porcentaje de profesores de planta con perfeccionamiento en el extranjero
3. Número de programas acreditados internacionalmente

III.2 Fortalecer acciones de intercambio internacional

Paralelamente a lo expuesto antes, es indispensable mantener y acrecentar las actividades de intercambio ya existentes, fijando prioridades o énfasis en torno a espacios geográficos e institucionales

Indicadores III.2
Descripción
1. Número de estudiantes de intercambio
2. Número de estudiantes extranjeros en programas regulares de pregrado y postgrado
3. Número de alumnos propios en intercambio

III.3 Fortalecer la vinculación con organismos internacionales

Al momento de diseñar la estrategia para alcanzar los objetivos posibles, es indispensable reforzar los lazos de comunicación e interacción de manera activa con organismos internacionales de interés con oficinas en el país o en el exterior.

Indicadores III.3
Descripción
1. Número de proyectos de cooperación internacional

IV Profundizar la vinculación con la comunidad nacional

Las características del servicio que la Universidad ofrece hacen muy compleja su plena comprensión en la sociedad. No es fácil conocer la calidad de una institución, sobre todo por los esfuerzos publicitarios y mediáticos que realizan los diferentes actores del sistema, empleando imágenes que buscan sintonizar, especialmente, con los códigos de las nuevas generaciones.

Al abordar este problema, se trabajará con los elementos distintivos de la Universidad. Bajo esta perspectiva, los estudiantes –tanto los actuales como los egresados- son una muestra fehaciente del positivo trabajo formativo que desarrolla la Universidad. Así, las acciones se encaminarán a crear las condiciones necesarias para que los alumnos, y la comunidad universitaria en general, se sientan profundamente identificados y comprometidos con la institución.

De igual manera, se indagará y trabajará en los puntos de mutuo interés entre la Universidad y sus egresados, para que cada integrante sea un vocero de las bondades de la institución.

Otro elemento a destacar en esta materia, es el compromiso que existe con la Región de Valparaíso. Una acción consecuente y lógica es trabajar para difundir las potencialidades de la zona como destino privilegiado de estudios, tanto para chilenos como para extranjeros.

Pese a todo lo anterior, ésto no es suficiente para construir una imagen en la opinión pública. Gran parte de la construcción social de la realidad se funda en las percepciones de determinados grupos que muchas veces conducen las discusiones y debates a nivel nacional, siendo necesario ingresar a esos circuitos de información a través de acercamientos de mutuo interés con dichos sectores. Estas acciones han de presentar un carácter periódico y consistente con el quehacer propio de la universidad.

Es necesario manifestar que estos lineamientos no reemplazan ni anulan las exitosas labores que se llevan adelante con estudiantes de educación media. Lo que se pretende, en definitiva, es avanzar en la penetración de segmentos de interés no cubiertos totalmente, y que permitirán avanzar en las percepciones de "prestigio" de la Universidad.

Las líneas estratégicas definidas para alcanzar los objetivos planteados en esta orientación son:

IV.1 Consolidar una imagen institucional única y distintiva.

La trayectoria de Universidad es larga y rica en logros y avances, sin embargo, esto hace que existan distintas imágenes de la institución en su conjunto, por ello es necesario iniciar un trabajo de reflexión en la comunidad universitaria para rescatar aquello que queremos recordar cuando se hable de la Universidad.

Indicadores IV.1
Descripción
1. Definición de imagen pública distintiva

IV.2 Reforzar la pertenencia de los alumnos y fidelizar a los egresados

Cuando una organización crece de la manera cómo lo ha hecho la Universidad, la institución en su conjunto puede desdibujarse y aquello que reconocemos como "nuestro" está más asociado a la parte que constituye el entorno más cercano, que en este caso son las unidades académicas. Por eso es importante reforzar los lazos de pertenencia de nuestros alumnos y egresados, para que éstos sean los principales agentes de difusión.

Por ello la intención es avanzar en varios frentes, como los siguientes: se definirán elementos de marca y gráficos únicos y representativos; se mejorarán los canales de comunicación; y se elaborarán ofertas concretas y atractivas para cada grupo.

Los indicadores incluirán la determinación del grado de satisfacción y cobertura en las actividades desarrolladas para alumnos y egresados.

Indicadores IV.2
Descripción
1. Grado de satisfacción de estudiantes con la institución
2. Número de egresados en contacto activo
3. Número de instancias de participación para egresados por año

IV.3 Potenciar la imagen de la región como un lugar para la vida universitaria

Esta línea se implementará mediante la generación de alianzas entre universidades y otros organismos interesados en materializar la iniciativa. Se espera, por tanto, incrementar el número de estudiantes de otras regiones y del extranjero.

Indicadores IV.3
Descripción
1. Número de actividades de promoción conjuntas con universidades de la zona
2. Porcentaje de alumnos de fuera de la región
3. Promedio PSU de alumnos de fuera de la región

IV.4 Potenciar la presencia institucional en los grandes circuitos de información nacional

La formación de opinión pública se establece en base a percepciones entregadas, principalmente, por los medios de comunicación. Es así como se pretende presentar las actividades de la Universidad de manera atractiva,

estableciendo canales de comunicación y cooperación directa entre la Universidad y dichos agentes. De este modo, se reforzará el nivel de conocimiento de la institución y su consecuente imagen de prestigio por la sociedad nacional.

Además se avanzará en profundizar vínculos con los medios de comunicación y potenciar los medios propios para proyectar una imagen corporativa acorde con los valores de la Universidad.

La Universidad cultiva, en sus distintas disciplinas, una serie de saberes que redundan en valiosos aportes para la sociedad. Para que estos tengan el impacto adecuado se fortalecerá la participación en acciones, programas y redes públicas y/o privadas de carácter académico, además de ampliar las acciones de alcance nacional y la presencia en otras regiones.

Indicadores IV.4
Descripción
1. Grado de conocimiento de la Universidad a nivel nacional (1-7)
2. Evaluación de "prestigio" de la Universidad a nivel nacional (1-7)

V. Gestión Institucional de Calidad

En el actual escenario de competitividad, segmentación y cambio es indispensable crear las condiciones necesarias para que la Universidad enfrente estas nuevas realidades, para lograr una forma de funcionamiento dinámico.

Un tema central es el mantenimiento de un cuerpo académico altamente calificado y de tamaño adecuado y, por lo tanto, se efectuarán acciones específicas para incentivar tanto su desarrollo y perfeccionamiento, como su inserción y compromiso con la vida institucional.

También, la gestión de recursos tecnológicos, del conocimiento y de la información, tanto en conjunto como por separado, son oportunidades de fortalecimiento estratégico que serán potenciadas de manera sistemática.

En el ámbito de la gestión patrimonial, un área especialmente relevante será la materialización del Plan Maestro de Infraestructura, que permitirá una serie de mejoras y cambios en las disponibilidades de espacio físico.

La gestión administrativa financiera se concentrará en aumentar los ingresos institucionales y en el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

La gestión institucional se caracterizará, a todo nivel y en todas las áreas, por un especial contenido ético propio de los valores sustentados por la Universidad, lo cual tendrá expresión en aspectos como transparencia, probidad, preocupación y cuidado por las personas, así como en la responsabilidad social institucional.

Las líneas estratégicas definidas para alcanzar los objetivos planeados en esta orientación son:

V.1 Fortalecer el desarrollo del cuerpo académico

Para el logro del conjunto de las orientaciones estratégicas contenidas en este plan, son fundamentales personas que constituyan un claustro académico caracterizado por la excelencia en su disciplina, el sentido de pertenencia y colaboración con su respectiva comunidad académica e institucional, y el compromiso con la tradición y los valores permanentes de la Universidad.

Satisfacer este propósito esencial, genera diversos desafíos. Entre ellos, armonizar los requerimientos de desarrollo estratégico y disciplinario de cada una de las unidades académicas, con los que surgen de la indispensable sustentabilidad institucional en todos los planos. Referentes importantes a considerar son las líneas prioritarias de desarrollo establecidas en los correspondientes planes estratégicos.

Se vigorizará el Sistema Especial de Incorporación del Personal Académico, privilegiando los mecanismos de concurso público para optar a las plazas disponibles en las diferentes escuelas e institutos, y privilegiando el ingreso de académicos con grado de doctor, de diversas especialidades y procedencias.

Consecuentemente, el perfeccionamiento académico se orientará preferentemente a la actualización permanente de profesores con estudios avanzados.

También, se afianzará el perfeccionamiento en docencia universitaria, de modo que abarque tanto aspectos técnicos y pedagógicos, como asuntos propios de la vida e inspiración institucional.

Es asimismo necesario actualizar el diseño de la carrera académica. De igual modo, se consolidarán el sistema de evaluación de académicos y docentes conforme a pautas objetivas de desempeño, que reconozcan la diversidad de quehaceres en la Universidad.

Indicadores V.1
Descripción
1. Reglamento actualizado del personal académico
2. Doctores en académicos de jornada completa
3. Promedio general de alumnos por profesores (JCE)
4. Principios y mecanismos de evaluación de la docencia
5. Grado de avance en los sistemas de evaluación del cuerpo académico
6. Número de profesores con perfeccionamiento en docencia universitaria

V.2 Proveer servicios de alta calidad

Para cumplir cabalmente este propósito son necesarias personas desempeñándose en el campo profesional, de administración y de servicios, con competencia y dispuestas a superarse continuamente.

A este fin, se dispondrá de una permanente y constante atención en el desarrollo de buenas prácticas que configuren un ambiente laboral grato, basado en el diálogo y la cooperación. Complementariamente, se establecerá un nuevo sistema de evaluación del desempeño conducente al desarrollo integral de las personas, lo cual supone el incremento de sus aportes al logro de los resultados esperados.

Así, se continuará avanzando en la búsqueda de las mejores opciones para los servicios cuya provisión sea responsabilidad del nivel central. De especial

importancia es proseguir en la mejora de la accesibilidad, en tiempo y forma, a la información y a redes.

La gestión de las tecnologías de la información continuará garantizando niveles de calidad adecuados en los servicios de comunicación y transmisión de datos, tanto para aspectos de docencia e investigación como de administración, en los distintos centros universitarios actuales y futuros.

Consecuente con la orientación hacia las personas de estos servicios, en las mediciones de su calidad se proseguirá considerando las expectativas y requerimientos de los usuarios y así incentivar el mejoramiento continuo

Indicadores V.2
Descripción
1. Acreditación institucional en gestión
2. Reducción porcentual del tiempo de ejecución de procesos
3. Número de procesos con apoyo en plataforma virtual
4. Actualización de la red de datos y sistemas de Información
5. Evaluación de calidad de servicio (1-7)

V.3 Gestión patrimonial

Este importante ámbito de acción procurará y proporcionará el soporte necesario para los distintos requerimientos propios de la consecución de este plan. Implica tanto una apropiada gestión de los diversos activos de la Universidad, incluido en ellos el fondo solidario de crédito universitario, como la búsqueda de nuevos mecanismos de generación de ingresos.

Con el objeto de contribuir a financiar las inversiones definidas durante la vigencia de este plan, se realizarán acciones que permitan una mayor plusvalía en activos que la Universidad declare prescindibles. Asimismo, se acudirá a modalidades innovadoras de financiamiento conducentes a ampliar la capacidad de inversión.

A partir de las orientaciones contenidas en el Plan Maestro de Espacio Físico, se desarrollarán, gradual y equilibradamente, las inversiones en infraestructura que la Universidad defina. Se aprecia, desde ya, que parte significativa de los recursos que se canalicen en el período de este plan a inversión institucional, estarán centrados en el cumplimiento de este propósito. La habilitación de nuevos espacios o la remodelación de los existentes, permitirá brindar servicios y facilidades de mejor nivel para todos los integrantes de la comunidad universitaria.

En lo que respecta a la gestión económica, se continuará con el objetivo de mantener una sólida posición financiera, para lo cual se incrementará la eficiencia en la administración de los flujos de fondos. Por ejemplo y dado el volumen de recursos comprometidos actualmente por la Universidad, es indispensable tanto focalizar mejor la asignación de ayuda a los estudiantes como acceder a las nuevas formas de financiamiento previstas por el Estado.

Indicadores V.3
Descripción
1. Acreditación institucional en infraestructura
2. Porcentaje de unidades académicas en nuevas dependencias
3. Índice de metros cuadrados construidos por alumno
4. Incremento en tasa de pago de la cartera de deudores del Fondo
5. Proporción de aportes de la Universidad al Fondo Solidario de Crédito (FSCU), respecto al total de dicho Fondo

=====

ACUERDO N° 72/2005 (Sesión Especial N° 10/2005 - 27 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2010 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, aprobado en esta sesión por acuerdo N° 71/2005;
- 2°. La necesidad de contar con evaluaciones periódicas que permitan al pleno analizar el nivel de avance de los diferentes indicadores, en los que se indiquen las áreas de riesgo que se detecten en cada uno de esos períodos;
- 3°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a encomendar a la Vicerrectoría de Desarrollo elabore informes anuales y semestrales en los que se den cuenta al pleno acerca de los antecedentes mencionados en el considerando segundo precedente;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Encomendar a la Vicerrectoría de Desarrollo presente al pleno un informe de avance semestral de los diferentes indicadores del Plan de Desarrollo Estratégico, en los que se indiquen las áreas de riesgo que se detecten en cada uno de los períodos y, una memoria anual, que deberá ser puesta en conocimiento del Consejo Superior con anterioridad a la presentación del proyecto de presupuesto anual de la universidad.

=====

ACUERDO Nº 73/2005 (Sesión Ordinaria Nº 19/2005 - 27 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a incluir como nuevos puntos de la tabla de la sesión, el tema relacionado con la difusión del Plan de Desarrollo Estratégico y el conocimiento y tratamiento que se dará al planteamiento hecho llegar por el Capítulo Académico en relación con dicho Plan;
- 2º. El cumplimiento de la de la normativa contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Incluir como nuevo punto cinco de la tabla, el tema vinculado con la difusión del Plan de Desarrollo Estratégico.
2. Agregar como nuevo punto seis de la tabla el conocimiento y curso que se debe dar al planteamiento enviado por el Capítulo Académico al Consejo Superior, en relación con el tratamiento que este cuerpo colegiado dio al Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 74/2005 (Sesión Ordinaria N° 19/2005 - 27 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La iniciativa conjunta presentada por los señores Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decano de la Facultad de Ingeniería y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a conferir el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de esta Casa de Estudios Superiores al Senador de la República, profesor, Doctor, señor Alejandro Foxley Rioseco, en virtud de su estrecha vinculación institucional manifestada desde el inicio de sus estudios como alumno de la carrera de Ingeniería Química, su posterior desempeño como ayudante de la Escuela de Derecho y su importante contribución en la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias Sociales y Desarrollo de la Universidad; por su fecunda vocación de servicio público, manifestada especialmente en el ámbito académico, político y social, que lo condujeron a desempeñar importantes cargos directivos tanto en el país como en el extranjero, entre ellos, el de Presidente de la Corporación de Investigaciones Económicas para Latinoamérica; su valioso aporte a la economía, a través de la publicación de numerosas obras y artículos; su testimonio y coherencia de vida, su constante búsqueda por el bien común, y su especial preocupación por los más desposeídos del país, su ejemplar forma de ejercer su profesión y su vocación política, que ha trascendido las fronteras y se ha concretado en el otorgamiento de importantes distinciones académicas en prestigiosas universidades extranjeras;
- 2°. El reconocimiento a su labor expresada por varios señores Consejeros Superiores;
- 3°. La aprobación unánime dada por el pleno,

ACUERDA:

Hacer suya la iniciativa propuesta por los señores Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decano de la Facultad de Ingeniería y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de conferir al Senador de la República, profesor Doctor, **señor Alejandro Foxley Rioseco** el grado de **Doctor Scientiae et Honoris Causa** de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 75/2005 (Sesión Ordinaria N° 19/2005 - 27 de diciembre de 2005)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La presentación del documento "Bases y Lineamientos de Políticas Presupuestarias año 2006" hecha por el señor Rector en sesión especial N° 7/2005 de fecha 29 de noviembre de 2005; en cumplimiento de la disposición contenida en el inciso 2 del artículo 41 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2°. Los acuerdos Nos. 63/2005 y 64/2005 adoptados en sesión extraordinaria N° 2/2005 de 9 de diciembre de 2005;
- 3°. El proyecto de presupuesto de la universidad año 2006 sometido a la consideración de este cuerpo colegiado en sesión especial N° 8/2005 de 9 de diciembre de 2005 y remitido a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe, según consta de acuerdo N° 65/2005, adoptado en esa sesión;
- 4°. El informe al proyecto de presupuesto 2006 presentado por el señor Rector, elaborado por la referida Comisión y expuesto al pleno por su Coordinador;
- 5°. Lo dispuesto en las letras h) del artículo 29 y l) del artículo 26, ambas de los Estatutos Generales de la Universidad y en los artículos 41 y 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos y Egresos totales correspondientes al Presupuesto de la Universidad para el año 2006, en cifras expresadas en miles de pesos:

0.1 INGRESOS TOTALES	37.442.312
01 Operación Académica	22.549.545
02 Operación No Académica	224.950
03 Aporte Fiscal	10.136.064
04 Transferencias	1.860.000
06 Venta de Activos	30.000

07 Endeudamiento	1.656.000
08 Ingresos Años Anteriores	985.753
09 Caja Presupuestaria Inicial	-

2.0 EGRESOS TOTALES	37.442.312
22 Gastos en Personal	17.534.259
23 Bienes y Servicios de Consumo No Personales	9.945.169
29 Transferencias	3.561.229
30 Inversiones	4.626.317
31 Servicio de Deudas	1.270.000
32 Operación Años Anteriores	458.867
33 Imprevistos Varios	46.470
34 Caja Presupuestaria Final	-

2. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos en su segundo nivel de desagregación, correspondiente al Presupuesto de la Universidad año 2006, expresados en miles de peso:

01 OPERACION ACADEMICA	22.549.545
01.01 Matrículas Regulares	18.318.224
01.01.01 Arancel Pre Grado	16.133.135
01.01.01.01 Pago Directo Pre Grado	6.751.935
01.01.01.02 Fondo Solidario de Crédito Universitario	7.354.200
01.01.01.02.01 Compra Pagarés con Aporte UCV al FSCU	2.180.000
01.01.01.02.02 Compra Pagarés con Recuperación Crédito Alumnos	2.000.000
01.01.01.02.03 Compra Pagares con Aporte Fiscal Compensatorio	3.174.200
01.01.01.06 Fondo para Becas Fiscales	2.027.000
01.01.01.06.01 Fondo Becas Fiscales Bicentenario	1.489.000
01.01.01.06.02 Fondo Becas Fiscales Juan Gómez M.	308.000
01.01.01.06.03 Fondo Becas Fiscales Pedagogía	120.000
01.01.01.06.04 Fondo Becas Fiscales Magisterio	110.000
01.01.02 Arancel Post Grado	28.000
01.01.02.01 Pago Directo Post Grado	28.000
01.01.03 Derecho de Inscripción	1.265.000

01.01.04 Becas PUCV	531.447
01.01.04.01 Becas Excelencia Académica	159.000
01.01.04.03 Becas Arancel Postgrado	92.000
01.01.04.04 Becas Derecho de Inscripción	37.000
01.01.04.05 Becas Seguro Estudiantil	78.965
01.01.04.06 Becas Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	95.782
01.01.04.07 Becas de Honor Rector Rubén Castro	8.700
01.01.04.08 Becas Isabel Caces de Brown	60.000
01.01.05 Exenciones PUCV	360.642
01.02 Estampillas y Derechos	148.000
01.03 Otros Operación Académica	4.083.321
01.03.01 Cooperación Técnica	3.760.000
01.03.01.01 Cooperación Técnica Aporte Presupuesto	260.000
01.03.01.02 Cooperación Técnica Unidades Académicas	3.500.000
01.03.02 Varios	323.321
01.03.02.01 Programa Internacional Intercambio Estudiantes	120.000
01.03.02.02 Aporte extraordinario PIIE	110.000
01.03.02.03 Overhead proyectos concursables	93.321
02 OPERACION NO ACADEMICA	224.950
02.01 Renta de Inversiones	224.950
02.01.01 Arriendos	30.000
02.01.02 Intereses	7.000
02.01.03 Dividendos	15.000
02.01.04 Arriendo Fundo La Palma	139.950
02.01.05 Utilidad Distribuida CONEDUCA	6.000
02.01.06 Utilidad Distribuida EUVSA	2.000
02.01.07 Utilidad Distribuida Fundo La Palma	25.000
03 APORTES Y TRANSFERENCIAS FISCALES	10.136.064
03.01 Aporte Fiscal Directo	6.451.000
03.02 Aporte Fiscal Indirecto (PSU)	860.000
03.03 Otros Aportes	2.825.064
03.03.01 MECESUP	1.179.000
03.03.03 FONDEF	823.064

03.03.04 Otros Fondos Concursables	50.000
03.03.05 Proyectos Vincular, Integra, Chile Califica.	573.000
03.03.06 Consorcios Tecnológicos para la Innovación	200.000
04 TRANSFERENCIAS	1.860.000
04.01 Sector Público	-
04.02 Sector Privado	140.000
04.02 Internas	1.720.000
04.02.01 Aportes Carreras Descentralizadas	1.320.000
04.02.02 Aporte Adicional Carreras Descentralizadas	400.000
06 VENTA DE ACTIVOS	30.000
06.01 Venta de Activos Físicos	30.000
06.02 Venta de Activos Financieros	-
07 ENDEUDAMIENTO	1.656.000
07.01 Endeudamiento Bancario	430.000
07.03 Endeudamiento Largo Plazo	-
07.05 Endeudamiento Desvinculación Profesores 2005	-
07.05 Endeudamiento Desvinculación Profesores 2006	1.226.000
07.06 Endeudamiento Proyecto Urbanización Curauma	-
08 INGRESO AÑOS ANTERIORES	985.753
08.01 Deuda Aranceles Años Anteriores	985.753
09 CAJA PRESUPUESTARIA INICIAL	-

3. Aprobar el siguiente cuadro de Egresos en un segundo nivel de desagregación, correspondiente al Presupuesto de la Universidad año 2006, expresados en miles de pesos:

22 GASTOS EN PERSONAL	17.534.259
22.00 Gastos Directos	17.534.259
22.01 Académicos Jornada Completa	1.519.763
22.02 Académicos Jornada Parcial	213.369
22.03 Docentes Contratados y Ayudantes	860.000
22.14 Fondo Incorporación Académicos	350.000

22.04 No Académicos	2.521.834
22.06 Personal Temporal	136.800
22.07 Horas Extraordinarias	94.674
22.10 Fondo de Administración Descentralizada	1.512.095
22.11 Aporte al Sistema de Bienestar	118.728
22.12 Indemnizaciones	1.576.000
22.12.02 Indemnizaciones Legales y Voluntarias	350.000
22.12.03 Indemnización Desvinculación Profesores	1.226.000
22.13 Beneficios Varios	955.327
22.15 Servicio de Vigilancia Externo	99.840
22.17 Fondo Perfeccionamiento Académico	52.000
22.18 Gasto en Personal Carreras Descentralizadas	7.523.829
23 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	9.945.169
23.01 Gastos de Operación	253.780
23.01.01 Facultades y Unidades Académicas	89.453
23.01.02 Operación Unidades Administrativas	164.327
23.02 Programas Académicos Varios	183.873
23.02.03 Cooperación Académica Internacional	27.000
23.02.04 Gestión Académica	92.000
23.02.05 Publicaciones Académicas	64.873
23.02.05.01 Fondo Publicación Revistas	42.660
23.02.05.02 Fondo Publicación Libros	22.213
23.03 Programa de Extensión y Difusión	393.402
23.04 Programas de Investigación	640.040
23.04.01 Concurso Interno Proyectos de Investigación	304.950
23.04.02 Apoyo a Proyectos Externos	22.800
23.04.03 Concurso Contratos Temporales de Investigación	65.500
23.04.04 Incentivo Publicaciones Indexadas	110.200
23.04.05 Formulación de Proyectos Concursables	24.000
23.04.06 Mantención Equipamiento Académico	60.000
23.04.07 Proyectos de Investigación Nivel Central	30.000
23.04.08 Protección de la Innovación	20.000
23.04.09 Fondo Fomento Transferencia Tecnológica	2.590
23.05 Programas de Estudios Avanzados	99.000
23.05.01 Postgrados Acreditados y Acreditables	64.000
23.05.02 Becas Mantención Alumnos Postgrados Acreditados	35.000

23.06 Programas Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica	16.463
23.08 Servicios de Pre Grado	525.026
23.08.01 Proceso de Selección, Matricula y Registro	31.492
23.08.02 Procesos Docentes	20.600
23.08.03 Deporte Estudiantil	105.000
23.08.04 Formación Pregrado	56.000
23.08.05 Programa de Asuntos Estudiantiles	75.934
23.08.06 Proyectos de Innovación y Flexibilidad Curricular	37.000
23.08.10 Evaluación Programas Docentes Pre Grado	50.000
23.08.11 Intercambio Internacional Estudiantes	120.000
23.08.12 Programa Beta	5.000
23.08.13 Aula Virtual	24.000
23.09 Programas Servicios de Informática y Comunicaciones	194.000
23.10 Legales y Financieros	327.492
23.10.01 Gastos Judiciales y Notariales	9.500
23.10.02 Seguros Sobre Inmuebles	45.000
23.10.03 Seguros Sobre Vehiculos	5.532
23.10.04 Arriendos	74.460
23.10.05 Intereses, Comisiones y Reajustes	40.000
23.10.07 Descuento sobre Aranceles	100.000
23.10.08 Gastos Recuperación Matrícula	41.000
23.10.09 Gastos Auditoria y Publicación Estados Financieros	12.000
23.11 Servicios Básicos	635.290
23.11.01 Energía Eléctrica	343.350
23.11.02 Gas	27.560
23.11.03 Agua	98.500
23.11.04 Comunicaciones	165.880
23.12 Mantención General	302.286
23.12.01 Mantención Mayor Inmuebles	194.225
23.12.02 Aseo e Higiene Ambiental	51.500
23.12.03 Mantención Menor	41.092
23.12.05 Mantención Vehiculos	15.470
23.13 Gastos en Bienes y Servicios Carreras Descentralizadas	2.874.517
23.14 Gastos U.A. Financiados con Fondos Cooperación Técnica	3.500.000

23.15 Libro Conmemorativo 75 Años P.U.C.V. -

29 TRANSFERENCIAS	3.561.229
29.01 Transferencias Corrientes	1.381.229
29.01.01 Transferencias a Estudiantes	1.355.798
29.01.01.01 Bienestar Estudiantil	32.517
29.01.01.03 Programa de Antecedentes Socioeconómicos	20.270
29.01.01.04 Federación de Estudiantes	30.822
29.01.01.05 Préstamos a Estudiantes	9.291
29.01.01.06 Servicio Dental Estudiantes	31.174
29.01.01.07 Becas Asistenciales	339.634
29.01.01.07.01 Becas de Estudio	47.346
29.01.01.07.02 Becas de Alimentación	186.000
29.01.01.07.03 Becas de Residencia	97.883
29.01.01.07.04 Becas Jardín Infantil	8.405
29.01.01.08 Becas PUCV	531.447
29.01.01.08.01 Becas Excelencia Académica	159.000
29.01.01.08.03 Becas Arancel Postgrado	92.000
29.01.01.08.04 Becas Derecho de Inscripción	37.000
29.01.01.08.05 Becas Seguro Estudiantil	78.965
29.01.01.08.06 Becas Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	95.782
29.01.01.08.07 Becas de Honor Rector Rubén Castro	8.700
29.01.01.08.08 Becas Isabel Caces de Brown	60.000
29.01.01.09 Exenciones PUCV	360.642
29.01.02 Organismos Externos	25.431
29.02 Transferencia de Capital	2.180.000
29.02.01 Aporte UCV a Fondo Solidario de Crédito Universitario	2.180.000
29.02.02 Proyecto Inversión en Medios de Comunicación Propios	-

30 INVERSIONES	4.626.317
30.01 Inversión Real	938.782
30.01.01 Construcción y Remodelación	435.571
30.01.01.01 Construcción y Remodelación General	400.120
30.01.01.02 Remodelación Salas Clases y Lab.Docentes	35.451
30.01.02 Biblioteca académica	275.618
30.01.02.01 Suscripciones Publicaciones Periódicas	140.000
30.01.02.02 Biblioteca académica	18.257
30.01.02.03 Bibliografía consulta alumnos	32.623

30.01.02.04 Asignaturas de Servicios	33.633
30.01.02.05 Programas de Servicios Centrales	35.500
30.01.02.06 Fondo de Fomento de la Actual. Doc. y la Investigación	15.605
30.01.03 Equipamiento	146.677
30.01.03.01 Equipamiento General	80.000
30.01.03.02 Fondo Equipamiento Académico Facultades	23.600
30.01.03.05 Fondo Equipamiento Docente-Estudiantil	43.077
30.01.04 Vehículos	8.000
30.01.07 Contraparte MECESUP I Pregrado	58.416
30.01.08 Contraparte Mecesus I Post Grado	14.500
30.03 Estudios y Proyectos de Inversión	108.471
30.04 Estudio Factibilidad Sede Santiago Programa de Estudios Avanzados	10.000
30.05 Proyectos Concursables	2.825.064
30.06 Proyecto Universis	-
30.07 Modernización Sistema de Información Rec. Hum. y Serv.	14.000
30.08 Inversiones en Sistema de Información	190.000
30.09 Inversiones en U.A. Financiadas con Donaciones	40.000
30.11 Proyecto Curauma	390.000
30.12 Proyecto CFT	40.000
30.13 Sistemas de Información Postgrado y Cooperación Técnica	-
30.14 Fondo Mejoramiento de la Docencia en el Pre Grado	50.000
30.15 Sistema de Información Administración Docente	10.000
30.16 Mejoramiento de Procesos de Selección y Matrícula	6.000
30.17 Proyecto Mejoramiento Servicio Médico Estudiantil	4.000
31 SERVICIO DE DEUDAS	1.270.000
31.01 Largo Plazo	570.000
31.02 Corto Plazo	430.000
31.03 Pago cuotas 2005 Crédito Avalado a CV-UCV	-
31.04 Pago Crédito Urbanización Curauma	270.000
32 OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	458.867
Proveedores y otras Deudas no Bancarias	
33 IMPREVISTOS VARIOS	46.470
33.01 Imprevistos Rectoría	34.496
33.02 Decanatos	11.975
34 CAJA PRESUPUESTARIA FINAL	-

=====

ACUERDO N° 76/2005 (Sesión Ordinaria N° 20/2005 - 10 de enero de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El sensible fallecimiento de los R.P. Gregorio Donoso Phillips s.j. y Alfonso Vergara Tagle s.j., quienes desarrollaron labores docentes y pastorales en la universidad, bajo el rectorado de los R.P. González y Larrain;
- 2°. La proposición del señor Rector, en orden a enviar al Provincial de la Compañía de Jesús, una nota en la que se exprese un sentimiento de pesar de esta Casa de Estudios y del Consejo Superior por los hechos expuestos anteriormente;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Encomendar al señor Rector para que, a nombre de la Universidad y de este Consejo Superior, envíe una nota de condolencias al Provincial de la Compañía de Jesús, con motivo del fallecimiento de los R.P. Gregorio Donoso Phillips y Alfonso Vergara Tagle.

=====

ACUERDO N° 77/2005 (Sesión Ordinaria N° 20/2005 - 10 de enero de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por los señores Decano de la Facultad de Filosofía y Educación y Director del Instituto de Música, en orden a conferir a la Profesora Emérita de esta Casa de Estudios Superiores señora Margot Loyola Palacios, el grado de Doctor Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en razón de su valioso aporte a la enseñanza, recopilación, difusión e investigación de la música tradicional chilena, actividades que se encuentran plasmadas en dos obras y en sus numerosas publicaciones, grabaciones y videos, los que ha difundido en sus numerosas giras artísticas a países europeos y americanos, convirtiéndola en una importante embajadora de nuestra cultura, hecho que ha sido reconocido tanto a nivel nacional como internacional con su designación como miembro integrante de varias agrupaciones folklóricas y el otorgamiento de más de mil premios, entre los que se destacan el Premio APES, la Medalla "Cruz de Bullaca el Gran Comendador"; el Premio a lo Chileno, el Premio Pablo Neruda y el Premio Nacional de Ate, mención música;
- 2°. El parecer favorable dado por el Consejo del Instituto de Música y el Consejo de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 3°. Las antecedentes expuesto por el señor Decano de la Facultad de Filosofía y Educación y por el señor Rector;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores

ACUERDA:

1. Hacer suya la iniciativa de los señores Directores del Instituto de Música y Decano de la Facultad de Filosofía y Educación, en orden a conferir a la Profesora Emérita de esta Casa de Estudios Superiores señora Margot Loyola Palacios, el grado de Doctor Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Elevar los antecedentes al señor Gran Canciller de la Universidad, para que otorgue su aprobación a dicha iniciativa.

=====

ACUERDO N° 78/2005 (Sesión Ordinaria N° 20/2005 - 10 de enero de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por el señor Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y Director de la Escuela de Arquitectura y Diseño, en orden a conferir a don Fabio Cruz Prieto, el grado de Doctor Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en razón de su innegable aporte al estudio de la Arquitectura, que lo llevó a formular diversas teorías que hoy se encuentran incorporadas en los diversos talleres que cursan los alumnos de la citada unidad académica, su valioso aporte al interpretar los postulados que orientaron la creación de esa unidad académica de la cual él es uno de los profesores fundadores, donde el vuelo poético debía estar fuertemente enraizado en la tierra a fin de calzar y alimentar el ejercicio profesional, constituyendo ambos el soporte indispensable para desatar la energía del oficio, que es el punto de encuentro entre la profesión y la contemplación; y su aporte a través de sus obras a la introducción de la arquitectura moderna en el país;
- 2°. El parecer favorable dado por el Consejo de la Escuela de Arquitectura y Diseño y el Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo;
- 3°. Los antecedentes expuestos por el señor Decano de la antes mencionada Facultad; por el señor Rector y los señores Decanos de la Facultades de Ciencias Básicas y Matemáticas y de Filosofía y Educación;
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Hacer suya la iniciativa formulada por los señores Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y Director de la Escuela de Arquitectura y Diseño, en orden a conferir a don Fabio Cruz Prieto el grado de Doctor Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Elevar los antecedentes al señor Gran Canciller de la Universidad, para que otorgue su aprobación a dicha iniciativa.

=====

ACUERDO N° 79/2005 (Sesión Ordinaria N° 20/2005 - 10 de enero de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El acuerdo N° 29/2005 adoptado por el pleno en sesión especial N° 4/2005, que dio por recibido el proyecto de Reglamento del Personal Académico y Docente de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y fijó el procedimiento para su estudio, análisis y posterior resolución;
- 2º. La proposición presentada por la Comisión Especial del Consejo Superior creada para este efecto, en orden a complementar el acuerdo antes mencionado, en el sentido de establecer que esa Comisión podrá llevar adelante reuniones de trabajo con el Presidente del Capítulo Académico y con los demás miembros integrantes de ese cuerpo colegiado que él designe, sobre el referido proyecto;
- 3º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Complementar el acuerdo N° 29/2005 adoptado en sesión especial N° 4/2005, en el sentido de instruir a la Comisión Especial del Consejo Superior creada para el estudio y análisis del proyecto de Reglamento del Personal Académico y Docente de la Universidad, para que lleve adelante reuniones de trabajo con el Presidente del Capítulo Académico y con los demás miembros integrantes de ese órgano colegiado que él designe, sobre el referido proyecto de reglamento.

=====

ACUERDO Nº 80/2005 (Sesión Extraordinaria Nº 3/2005 - 24 de enero de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de remodificación de los Estatutos de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso aprobado por su Consejo Directivo en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005;
- 2º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a dar por recibido el proyecto individualizado precedentemente y requerir de Pro Secretaría General emita un informe en Derecho respecto del citado proyecto y se pronuncie también sobre los estatutos de otras corporaciones;
- 3º. La aprobación unánime dada a esta proposición por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

1. Dar por recibido el proyecto de modificación de los Estatutos de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Solicitar a la Pro Secretaría General emita un informe en Derecho respecto del proyecto individualizado en el punto primero anterior; como también emita un pronunciamiento respecto de los Estatutos que rigen a otras corporaciones de televisión.

=====

ACUERDO N° 81/2005 (Sesión Extraordinaria N° 3/2005 - 24 de enero de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 56/2003 adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 16/2003 de 2 de diciembre de 2003, que designó a don Fernán Ibáñez Avarellos, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por un período de 2 años, a contar de la fecha antes mencionada;
- 2°. El acuerdo N° 4/2004, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 1/2004 de 16 de marzo de 2004, que designó al profesor señor David Cademartori Rosso en calidad de miembro integrante del antes mencionado Consejo Directivo, por un período de dos años, a contar del 16 de marzo de 2004;
- 3°. La circunstancia de haber vencido el plazo para el cual el señor Fernán Ibáñez Avarellos fue designado en tal cargo y el hecho de estar próximo a cumplirse el plazo de nombramiento del profesor David Cademartori Rosso;
- 4°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período a los señores Ibáñez Avarellos y Cademartori Rosso, en razón de sus valiosos aportes y el papel relevante que han ejercido en la buena marcha de la Corporación;
- 5°. Las normas contenidas en el decreto de rectoría orgánico N° 265 de 3 de enero de 1992, que publicita los Estatutos de la antes mencionada Corporación;
- 6°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Designar como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a don Fernán Ibáñez Avarellos, por un período de dos años, a contar del 1 de enero de 2006.

2. Designar al profesor señor David Cademartori Rosso, como miembro integrante del antes mencionado Consejo Directivo, por un período de dos años, a contar del 16 de marzo de 2006.
3. Encomendar a Rectoría envíe una nota de agradecimiento a ambos Consejeros, a nombre del Consejo Superior, en reconocimiento a la labor por ellos desarrollada.

=====

ACUERDO N° 82/2005 (Sesión Extraordinaria N° 3/2005 - 24 de enero de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 69/2004 adoptado por el pleno en sesión extraordinaria N° 5/2004, que designó al profesor de la Escuela de Ingeniería en Construcción señor Darío Chaparro Fuentes, en calidad de miembro subrogante del Tribunal de Mérito, por un lapso de dos años, a contar del 22 de diciembre de 2004;
- 2°. La renuncia a dicho cargo presentada por el profesor Chaparro, en razón de haber asumido la presidencia de la Asociación Gremial de Académicos;
- 3°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a designar al profesor titular de la Escuela de Ingeniería Mecánica, señor Ramiro Mège Thierry, en calidad de miembro subrogante del antes mencionado Tribunal;
- 4°. Las normas sobre integración del Tribunal de Mérito contenidas en el artículo 2 del decreto de rectoría orgánico N° 357 de 21 de agosto de 1998 y sus modificaciones;
- 5°. El cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Designar al profesor titular de la Escuela de Ingeniería Mecánica, señor Ramiro Mège Thierry en calidad de miembro subrogante del Tribunal de Mérito, por un lapso de dos años, a contar de esta fecha.

=====

ACUERDO N° 83/2005 (Sesión Extraordinaria N° 3/2005 - 24 de enero de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de Magíster en Arquitectura y Diseño Náutico y Marítimo, presentado por la Escuela de Arquitectura y Diseño de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo;
- 2°. Las observaciones a la denominación del grado académico antes mencionado, presentado por algunos señores Consejeros Superiores;
- 3°. Las disposiciones contenidas en las letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 4°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto individualizado en el considerando primero precedente, dejando constancia que su denominación es Magíster en Arquitectura con mención en diseños marítimos y náuticos.
2. Remitir dicho proyecto y demás antecedentes al Capítulo Académico, con el fin que se de cumplimiento a lo prescrito en los artículos 23 letra b) de los Estatutos Generales.

=====